Programa de doctorado en XXX por la Universitat de les Illes Balears

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE

VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

Firma del coordinador del programa,

APARTADO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

* 1. Datos básicos

1.1.a. Nivel académico:

Doctor

1.1.b. Denominación corta:

*La denominación del programa de doctorado debe ser coherente con las líneas de investigación definidas para éste.*

1.1.c. Denominación específica:

Programa de Doctorado en X por la Universitat de les Illes Balears

1.1.d. Título conjunto (si procede):

*En el caso de que varias universidades organicen conjuntamente un único programa de doctorado, se presentará una única solicitud conjunta de verificación cuya propuesta deberá venir acompañada del correspondiente convenio en vigor*

No

Sí, a nivel nacional

* Título del convenio:
* Adjuntar copia del convenio

Sí, a nivel internacional

* Título del convenio:
* Adjuntar copia del convenio

Sí, a nivel internacional enmarcado dentro del programa ERASMUS Mundus

* Título del convenio:
* Nombre del Consorcio Internacional:
* Adjuntar copia del convenio
* Adjuntar copia de la Notificación de Obtención del Sello Erasmus Mundus

Sí, a nivel internacional enmarcado dentro de las acciones Marie Sklodowska-Curie

* Título del convenio:
* Nombre del Consorcio Internacional:
* Adjuntar copia del convenio
* Adjuntar copia de la Notificación de Obtención del Sello Marie Sklodowska-Curie

1.1.e. Rama de conocimiento:

Artes y Humanidades  Ciencias Sociales y Jurídicas

Ciencias  Ingeniería y Arquitectura

Ciencias de la Salud

1.1.f. Código ISCED:

*Marcar un máximo de dos opciones. En el caso de seleccionar dos, señalar el orden de prioridad (1º y 2º)*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **1. Educación** | | |
| 140 | Formación de personal docente y ciencias de la educación |  |
| 142 | Ciencias de la educación |  |
| 143 | Formación de docentes de enseñanza infantil |  |
| 144 | Formación de docentes de enseñanza primaria |  |
| 145 | Formación de docentes de enseñanza de temas especiales |  |
| 146 | Formación de docentes de formación profesional |  |
| **2. Artes y humanidades** | | |
| 210 | Artes |  |
| 211 | Bellas artes |  |
| 212 | Música y artes del espectáculo |  |
| 213 | Técnicas audiovisuales y medios de comunicación |  |
| 214 | Diseño |  |
| 220 | Humanidades |  |
| 221 | Religión |  |
| 222 | Lenguas extranjeras |  |
| 223 | Lenguas y dialectos españoles |  |
| 225 | Historia y arqueología |  |
| 226 | Filosofía y ética |  |
| **3. Ciencias sociales, educación comercial y derecho** | | |
| 310 | Ciencias sociales y del comportamiento |  |
| 311 | Psicología |  |
| 312 | Sociología, antropología y geografía social y cultural |  |
| 313 | Ciencias políticas |  |
| 314 | Economía |  |
| 320 | Periodismo e información |  |
| 321 | Periodismo |  |
| 322 | Biblioteconomía, documentación y archivos |  |
| 340 | Educación comercial y administración |  |
| 342 | Marketing y publicidad |  |
| 343 | Finanzas, banca y seguros |  |
| 344 | Contabilidad y gestión de impuestos |  |
| 345 | Administración y gestión de empresas |  |
| 380 | Derecho |  |
| **4. Ciencias** | | |
| 420 | Ciencias de la vida |  |
| 421 | Biología y bioquímica |  |
| 422 | Ciencias del medio ambiente |  |
| 440 | Ciencias físicas, químicas y geológicas |  |
| 441 | Física |  |
| 442 | Química |  |
| 443 | Geología y meteorología |  |
| 460 | Matemáticas y estadística |  |
| 461 | Matemáticas |  |
| 462 | Estadística |  |
| 481 | Ciencias de la computación |  |
| **5. Ingeniería, industria y construcción** | | |
| 520 | Ingeniería y profesiones afines |  |
| 521 | Mecánica y metalurgia |  |
| 522 | Electricidad y energía |  |
| 523 | Electrónica y automática |  |
| 524 | Procesos químicos |  |
| 525 | Vehículos de motor, barcos y aeronaves |  |
| 540 | Industria manufacturera y producción |  |
| 541 | Industria de la alimentación |  |
| 542 | Industria textil, confección, del calzado y piel |  |
| 543 | Industrias de otros materiales (madera, papel, plástico, vidrio) |  |
| 544 | Minería y extracción |  |
| 580 | Arquitectura y construcción |  |
| 581 | Arquitectura y urbanismo |  |
| 582 | Construcción e ingeniería civil |  |
| **6. Agricultura y veterinaria** | | |
| 620 | Agricultura, ganadería y pesca |  |
| 621 | Producción agrícola y explotación ganadera |  |
| 622 | Horticultura |  |
| 623 | Silvicultura |  |
| 624 | Pesca |  |
| 640 | Veterinaria |  |
| 641 | Veterinaria |  |
| **7. Salud y servicios sociales** | | |
| 720 | Salud |  |
| 721 | Medicina |  |
| 723 | Enfermería y atención a enfermos |  |
| 724 | Estudios dentales |  |
| 725 | Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico |  |
| 726 | Terapia y rehabilitación |  |
| 727 | Farmacia |  |
| 760 | Servicios sociales |  |
| 762 | Trabajo social y orientación |  |
| **8. Servicios** | | |
| 811 | Hostelería |  |
| 812 | Viajes, turismo y ocio |  |
| 813 | Deportes |  |
| 840 | Servicios de transporte |  |
| 850 | Protección del medio ambiente |  |
| 851 | Control y tecnología medioambiental |  |
| 860 | Servicios de seguridad |  |
| 861 | Protección de la propiedad |  |
| 862 | Salud y seguridad en el trabajo |  |
| 863 | Enseñanza militar |  |
| **9. Sectores desconocidos o no especificados** | | |
| 999 | Sectores desconocidos o no especificados |  |

* 1. Contexto:

*La propuesta del programa de doctorado deberá detallar las circunstancias que rodean al programa de doctorado y el contexto científico, académico, social, etc. que lo justifica.*

*En este sentido, se puede ofrecer información de distintos tipos como:*

*- Experiencias anteriores de la universidad en la impartición de programas de doctorado de características similares y si la propuesta proviene de la conversión de un doctorado con Mención de Calidad.*

*- Datos y estudios acerca de la demanda potencial del programa de doctorado y su interés para la sociedad.*

*- Relación de la propuesta con la situación del I+D+i del sector científico-profesional de su ámbito temático.*

*- Integración o no del programa de doctorado dentro de una red o Escuela Doctoral*

*Asimismo, deben concretarse los principales objetivos formativos del título. Estos objetivos formativos pueden entenderse como declaraciones de las finalidades de la formación, de las disciplinas fundamentales que abarca, de sus propósitos, su enfoque y dirección.*

**Estudiantes con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial**

*Deben señalarse el número de plazas máximas de nuevo ingreso en los dos primeros años de impartición del programa de doctorado. Deben sumarse las plazas ofertadas independientemente de la dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo del estudiante.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Plazas de nuevo ingreso** | **Tiempo parcial** | **Tiempo completo** | **Total** |
| 1er año |  |  |  |
| 2º año |  |  |  |

* 1. Universidades y centros

1.3.a. Solicitante**:** Universitat de les Illes Balears

1.3.b. Participantes (si procede):  
*En caso de que participen otras universidades*

Tipo de entidad:

Denominación:

Universidad:

1.3.c. Centro de impartición**:** Escuela de Doctorado de la Universitat de les Illes Balears

#### Plazas de nuevo ingreso ofertadas:

|  |  |
| --- | --- |
| Primer año de implantación |  |
| Segundo año de implantación |  |

#### Normas de permanencia: <https://edoctorat.uib.es/es/Gestio_Doctorands/regim_de_permanencia/>

1.3.d. Lenguas en las que se imparte

*Se han de indicar la/s lengua/s utilizada/s a lo largo del proceso formativo. Asimismo, y con el fin de que los y las doctorandas del programa de doctorado puedan seguir el desarrollo del programa de forma adecuada, se debe tener en cuenta que estas lenguas de impartición del programa deben tener su reflejo en los criterios de admisión y quedar perfectamente determinadas en las actividades formativas del programa.*

Castellano

Catalán

Inglés

* 1. Colaboraciones  
     *Se deben detallar las colaboraciones que el programa de doctorado mantiene con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales. Se detallarán tanto las colaboraciones reguladas mediante un convenio de colaboración específico como aquellas otras que el programa de doctorado realice de manera informal.*

1.4.a. Colaboraciones con convenio (si procede):   
*Se debe enviar el convenio* ***firmado y vigente.***

Nombre de la institución:

Denominación del convenio:

Naturaleza de la institución (pública o privada):

1.4.b. Otras colaboraciones:

*Se pueden indicar en un listado dentro de la memoria*

Nombre de la institución:

Descripción de la colaboración:

Naturaleza de la institución (pública o privada):

APARTADO 2. COMPETENCIAS.

* 1. Competencias básicas, capacidades y destrezas personales y otras competencias

*Son comunes a todos los títulos de doctor. Vienen predeterminadas por la aplicación*

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Competencia** |
| CB11 | Comprensión sistemática de un ámbito de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho ámbito. |
| CB12 | Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación. |
| CB13 | Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original. |
| CB14 | Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas. |
| CB15 | Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional. |
| CB16 | Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento. |
| CB17 | Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar. |

* 1. Capacidades y destrezas personales

*Son comunes a todos los títulos de doctor. Vienen predeterminadas por la aplicación*

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Competencia** |
| CA01 | Desenvolverse en contextos en los que existe poca información específica. |
| CA02 | Encontrar las preguntas clave que es necesario responder para resolver un problema complejo. |
| CA03 | Diseñar, crear, llevar a cabo y emprender proyectos nuevos e innovadores en su ámbito de conocimiento. |
| CA04 | Trabajar, tanto en equipo como de forma autónoma, en un contexto internacional o multidisciplinar. |
| CA05 | Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada. |
| CA06 | La crítica y defensa intelectual de soluciones. |

* 1. Otras Competencias:

*En el caso de que el programa de doctorado desee incorporar competencias adicionales a las mencionadas anteriormente, dispone del apartado “Otras competencias” donde pueden incluirse, por ejemplo, aquellas otras competencias que son propias de un ámbito temático de investigación del programa de doctorado. Estas competencias deben circunscribirse a aspectos formativos y ámbitos de conocimiento del título y no repetir las competencias básicas o las capacidades y destrezas personales.   
Las competencias deben definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres8, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos, así como el derecho fundamental a la libertad, a la integridad física y moral, y a la igualdad y la dignidad de las personas.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Código** | **Competencia** | **Tipo** |
| OC |  |  |

APARTADO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

* 1. Sistemas de información previos.

3.1.a Perfil de ingreso recomendado

*Se deben indicar los requisitos de acceso al programa de doctorado incluyendo el* ***perfil de ingreso recomendado*** *que debe ser público antes del inicio de cada curso académico. Este perfil de ingreso recomendado constará de una breve descripción de las capacidades, conocimientos previos, lenguas requeridas en el proceso formativo y el nivel exigido de las mismas, etc. que, en general, se consideran adecuadas que tengan aquellos estudiantes que vayan a ser admitidos en el programa de doctorado.*

*Al hacer explícito este perfil de ingreso recomendado, se pretende orientar a los posibles futuros doctorandos/as acerca de las características que se consideran idóneas para iniciar el programa de doctorado, así como impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias.*

*Se debe definir el perfil de ingreso recomendado de tal forma que no requiera la asignación de complementos formativos.*

*En el caso de que el programa de doctorado prevea otros perfiles de ingreso, además del recomendado, deben describirse en este apartado e incluir en el apartado 3.3 los complementos de formación asociados a dichos perfiles.*

*Se deben describir los* ***canales de difusión*** *que se emplearán para informar a los potenciales estudiantes sobre el programa de doctorado y sobre el proceso de matriculación. También se deben incluir los procedimientos de acogida y orientación para los estudiantes de nuevo ingreso.*

3.1.b Sistemas de información previos a la matriculación

La Universitat de les Illes Balears pone a disposición de los futuros estudiantes información completa sobre su oferta de programas de doctorado, ofrecidos de forma exclusiva o en conjunto con otras universidades nacionales, a través de la página web de la UIB y de la Escuela de Doctorado (<http://edoctorat.uib.es/es/doctorat/>). La información pública de cada programa de doctorado está disponible en tres idiomas (castellano, catalán e inglés) presentando de manera clara y ordenada las diferentes vías de acceso al programa, el perfil de ingreso, el proceso de admisión y matrícula, las actividades formativas y el profesorado, entre otros aspectos.

En la página web de la Escuela de Doctorado también se podrá consultar:

* El calendario con los plazos de preinscripción y matrícula para cada curso académico <https://edoctorat.uib.es/es/Preinscripcio_i_Matricula/Preinscripcio_matricula/>
* Las instrucciones para realizar la preinscripción y la matrícula, tanto de inicio como de continuación.

(<https://edoctorat.uib.es/es/Preinscripcio_i_Matricula/Preinscripcio_matricula/Instruccions/>)

Específicamente, para los estudiantes con titulaciones extranjeras se dispone de información sobre los requisitos de legalización y traducción, si procede, de los títulos de acceso a los estudios de doctorado en la dirección de Internet: <https://edoctorat.uib.es/es/Preinscripcio_i_Matricula/Titulacions_estrangeres/>

Finalmente, también se ofrece información sobre becas y ayudas al estudio en la dirección de Internet: [https://edoctorat.uib.es/es/Informacio/Beques/](https://edoctorat.uib.es/es/Preinscripcio_i_Matricula/Titulacions_estrangeres/)

#### 3.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión

*Se entiende por “Acceso” el derecho de un candidato cualificado a solicitar su posible ingreso en un determinado nivel de enseñanza superior. En los términos de la Convención de Lisboa, significa el derecho a solicitar la admisión en una determinada Universidad para realizar unos estudios específicos.*

*Se entiende por “Admisión” la acción, por parte de la Universidad correspondiente, de permitir que un candidato cualificado acceda a los citados estudios de educación superior en dicha institución. Representa la aceptación efectiva de un estudiante en unos estudios y en una Universidad determinados.*

*Cada Universidad, a través de las Comisiones Académicas, podrá, por tanto, establecer criterios adicionales para la admisión de estudiantes en las enseñanzas de Doctorado que permitirán seleccionar, entre aquellos que cumplan el/los perfil/es de ingreso definido/s, a los que reúnan unas determinadas características que el programa considera imprescindibles para cursar el mismo en las mejores condiciones. Los criterios de admisión que se establezcan han de estar ligados a requisitos académicos, ser objetivos y objetivables, ser coherentes con el acceso universal de los estudiantes y estar adaptados a la formación predoctoral de los estudiantes, con el fin de no perjudicar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de los estudiantes.*

*Se aceptarán, por ejemplo, como criterios de admisión aquellos aspectos relacionados con:*

*-la nota media del expediente.*

*-el nivel de idioma.*

*No serán aceptados, por ejemplo, como criterios de admisión:*

*-en los que se pretenda admitir exclusivamente a aquellos estudiantes que hayan cursado un máster de una universidad concreta, sin contemplar másteres afines que pudieran ofertar otras universidades. Ello no es coherente con el acceso universal que las universidades han de garantizar.*

*-relacionados con “el prestigio de la universidad donde el estudiante ha cursado estudios previos”, con independencia que para la valoración del mismo se haya indicado el ranking público a utilizar.*

*-criterios de admisión no vinculados a requisitos académicos, que no se basen en factores objetivos y que no sean coherentes con el acceso universal de los/as estudiantes.*

*-relacionados con la presentación de una propuesta de tesis por parte del candidato por considerarse que dicho aspecto no puede impedir la admisión de un estudiante.*

*En este sentido es importante, que, en el caso de que un programa contemple criterios de admisión, estos determinen de forma clara en qué casos será o no admitido el estudiante, estableciendo, por ejemplo, una puntuación mínima de superación para cada uno de los criterios establecidos o bien una puntuación mínima global a superar por los candidatos/as. En el caso de que un programa de doctorado no contemple criterios de admisión, debe quedar recogido en la memoria que éstos vendrán definidos por el/los perfil/es de ingreso contemplado/s en el programa.*

*Asimismo, para los casos en los que el número de candidatos/as que cumplen con los criterios de admisión sea superior al número de plazas ofertadas por el programa, la Comisión Académica podrá establecer criterios de selección de estudiantes y su ponderación, aportando los criterios de valoración de los méritos, y las pruebas de selección específicas que se utilizarán en el sistema de selección establecido en el programa de doctorado. Estos criterios de selección podrían ser coincidentes con los de admisión en los casos en los que estos últimos permitan ordenar a los candidatos/as.*

*Se admiten criterios específicos que aplican las comisiones de ANECA:   
\*Los criterios relacionados con la experiencia investigadora y la experiencia profesional siempre y cuando no superen, en su conjunto, una ponderación del 20% de la valoración global. Por encima no, ya que ANECA entiende que los criterios de admisión han de estar adaptados a la formación predoctoral de la mayoría de los/as estudiantes, con el fin de no perjudicar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de los/as estudiantes recién titulados/as.*

*\*Se puede valorar que el estudiante posea un “contrato predoctoral” siempre y cuando su valoración, en términos porcentuales, no supere el 10% de la valoración global.*

*\*Con respecto al resto de criterios de selección, que deben estar relacionados con criterios académicos para poder ser aceptados (por ejemplo, nota media del grado o máster, nivel de idioma, etc.), no existe limitación porcentual.*

Las personas interesadas en solicitar una plaza para cursar este programa de doctorado deberán presentar su solicitud de preinscripción en los plazos y en el modo que para cada curso establezca la Escuela de Doctorado (EDUIB) de la UIB.

La EDUIB comprobará si el solicitante reúne las condiciones para acceder al doctorado.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD576/2023, de 4 de julio, también pueden acceder a un programa oficial de doctorado las personas que estén en una de las situaciones siguientes:

a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado

c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.

e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

Además, según la disposición adicional segunda del RD99/2011, podrán ser admitidos a los estudios de doctorado, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Una vez comprobado el acceso, la EDUIB, remitirá la solicitud a la comisión académica de la titulación, que aplicará como criterios de admisión los siguientes:

* *Indicar criterios de admisión y selección de estudiantes fijados por la CAD. Se recomienda indicar que criterios de selección se aplicarán en el caso de que el número de preinscripciones supere a las plazas ofertadas. Se recomienda también establecer la ponderación de estos criterios.*

No está especificado como criterio de admisión la dedicación a tiempo completo o parcial del estudiante. En este aspecto, cualquier alumno admitido en el programa podrá matricularse como alumno a tiempo parcial si es autorizado por la comisión académica según lo dispuesto en el Art. 4 del Acuerdo Normativo 15770/2025 del día 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears: [Normativa - Información de utilidad - Escuela de Doctorado - Universitat de les Illes Balears](https://edoctorat.uib.es/es/Informacio/Normativa/#Ordenacio_Doctorat)

Finalizado el periodo de admisión, la EDUIB comunicará la admisión a los candidatos para que éstos puedan formalizar su matrícula.

Para estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, la Oficina Universitaria de Apoyo a Personas con Necesidades Especiales de la UIB (<http://oficinasuport.uib.es/>) evaluará sus necesidades y propondrá a la comisión académica del programa de doctorado las posibles adaptaciones curriculares.

#### 3.3. Estudiantes:

#### ¿El título está vinculado a un título previo?:

#### En el caso que el título **SÍ** esté vinculado a un título previo debe cumplimentarse la siguiente información:

Título previo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Universidad** | **Denominación** | **¿Es la adaptación normativa del título previo?** |
|  |  |  |

Últimos cursos  
*Ej. Para cumplimentar esta tabla, si se presenta la solicitud a verificar en octubre de 2020, el año 1 será el año 2019; el año 2 será el año 2018; el año 3, el 2017; el año 4, el 2016 y el año 5 será el año 2015.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Curso** | **Nº total de estudiantes** | **Nº total de estudiantes de otros países** |
| Año 1 |  |  |
| Año 2 |  |  |
| Año 3 |  |  |
| Año 4 |  |  |
| Año 5 |  |  |

*En el caso que el título* ***NO*** *esté vinculado a un título previo debe cumplimentarse la siguiente información:*

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº total de estudiantes estimados que se matricularán** | **Nº total de estudiantes previstos de otros países** |
|  |  |

3.4. Complementos formativos

*En función de los perfiles de ingreso adicionales definidos, los programas de doctorado deberán establecer complementos de formación específicos que han de cursarse necesariamente una vez el estudiante ha sido admitido y se ha matriculado en el programa de doctorado. Estos complementos de formación específicos podrán estar incluidos en el programa de doctorado o estar configurados fuera del mismo.*

*Es fundamental que los complementos formativos se determinen en función de los perfiles de ingreso definidos en el apartado anterior 3.1 y no de la línea de investigación o la temática de la tesis del doctorando/a, de tal forma, que los estudiantes con un mismo perfil de ingreso cursen los mismos complementos formativos. Si el doctorando/a necesitara formación una vez adscrito a una línea de investigación determinada debería poder adquirirla a través de las actividades formativas.*

*La inclusión en el programa de doctorado de la exigencia de complementos de formación específicos tiene que tener, por definición, un claro carácter* ***"complementario****", que no llegue a desdibujar el protagonismo que, en la organización de los estudios de doctorado, corresponde a las actividades formativas propiamente dichas y a la actividad investigadora, por lo que deben deben ser realizados, por parte de los doctorando/as, preferiblemente, durante el* ***primer año*** *del doctorado y* ***no superar los 20 ECTS.*** *Excepcionalmente, podrá aceptarse un número superior, aunque próximo, a estos 20 ECTS, cuando exista una justificación por parte del programa al respecto.*

*La memoria verificada debe determinar claramente qué complementos formativos debe cursar cada perfil de estudiante, excluyendo de la realización de los mismos al perfil de ingreso recomendado, que se entenderá que por ser “recomendado” no tiene carencias formativas previas.*

*Para cada uno de los complementos se incluirá información relativa a los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, número de créditos, etc.*

*De acuerdo con el RD99/2011, de 28 de enero, estos complementos formativos serán de carácter obligatorio para aquellos estudiantes que accedan al programa de doctorado con un título de Grado cuya duración sea de, al menos, 300 créditos, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.*

**APARTADO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS:**

*Dentro de este apartado se valora si las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado (seminarios, cursos, talleres, jornadas de doctorandos/as, congresos nacionales e internacionales, etc.) constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos/as en un periodo temporal determinado.*

#### 4.1. Datos básicos

4.1.1. Listado de actividades

|  |  |
| --- | --- |
| **ID** | **Denominación** |
| 1 | Programa de formación transversal de doctorandos de la Universitat de les Illes Balears |
| 2 |  |
| 3 |  |
| 4 |  |
| 5 |  |

4.1.2. Actividades:

*Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos y comprenderán tanto formación transversal como específica en el ámbito de cada programa. Para cada una de las actividades de formación doctoral propuestas se deberá indicar:*

*•* ***Denominación de la actividad****. Esta información es necesaria a la hora de dar de alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.*

*•****Duración****. Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.*

*•****Detalle y planificación de la misma****. Se deberá incluir:*

* *Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.*
* *Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.*
* *Especificar, para cada actividad, si es de carácter optativo u obligatorio.*
* *Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando/a.*
* *Los resultados de aprendizaje que el doctorando/a adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.*
* *Lengua/s en las que se impartirán.*
* *Otras aclaraciones que se consideren oportunas.*

*•* ***Procedimientos de control****. Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas. El procedimiento de control que se establezca debe permitir medir el aprovechamiento de la actividad formativa por parte de los doctorandos/as y la consecuente adquisición de los resultados de aprendizaje. Cabe tener en cuenta, por tanto, que la mera asistencia a una actividad no se considera adecuada como procedimiento de control.*

*Dado que las actividades formativas contribuyen de forma esencial a la consecución de los resultados de aprendizaje por parte de los doctorandos/as, se considera fundamental que existan actividades formativas obligatorias o se establezca un número de horas mínimo a cursar, en el caso de que todas sean optativas, con el fin de garantizar las competencias de nivel 4 del MECES. Asimismo, la duración de las actividades formativas ha de ser la misma para todos los estudiantes matriculados/as en el programa de doctorado, con independencia de que su dedicación sea a tiempo parcial o a tiempo completo. Lo que sí podría variar, en función de la dedicación, es la temporalidad para su realización.*

**Actividad 1:** Programa de formación transversal de doctorandos de la Universitat de les Illes Balears

Descripción de la actividad formativa:

|  |  |
| --- | --- |
| **ID 1** | |
| **Denominación** | Programa de formación transversal de doctorandos de la Universitat de les Illes Balears |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** | |
| Al inicio de cada curso, la Escuela de Doctorado de la UIB publicará un programa de formación transversal de doctorandos. Este programa común de formación transversal contendrá un conjunto de actividades de formación que especifiquen su duración, detalle, planificación temporal, e idioma/s de impartición. Estas actividades y su plazo de inscripción, se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado: <https://edoctorat.uib.es/es/Gestio_Doctorands/Activitats_Formatives/>  La oferta de actividades transversales puede verse modificada por la escuela de doctorado, con la finalidad de actualizarla, mejorarlas y/o ampliarlas y se podrán incorporar, cada curso académico, dentro del programa con dichas actualizaciones.  . Una vez publicado este conjunto de actividades comunes, la comisión académica del programa de doctorado recomendará la realización de las mismas a sus doctorandos, teniendo en cuenta sus objetivos formativos y la condición de estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial. Todas estas actividades formativas serán de carácter **optativo/obligatorio.**  *(Indicar el carácter optativo/obligatorio) según el caso de vuestro programa e indicar las actividades transversales previstas dentro de vuestro programa de doctorado.*  Con carácter general, se recomienda realizar estas actividades durante el primer año de estudios para estudiantes a tiempo completo o entre el primer y segundo año para los estudiantes a tiempo parcial. | |

Detalle de procedimientos de control:

Las actividades formativas de carácter transversal propuestas contienen mecanismos específicos de control. Al ser unas actividades que se gestionan desde la Escuela de Doctorado, es la propia Escuela la que controla su superación. En las actividades que se desarrollan de manera presencial, los doctorandos deben firmar en una hoja de firmas para justificar su asistencia. También deben realizar las actividades de evaluación propuestas.

En las actividades que se realizan de modo virtual, se controla su participación comprobando quienes se conectan en las sesiones que se realizan virtualmente y también deben superar una prueba de evaluación final y/o presentar las actividades requeridas en los plazos indicados por el profesorado.

La EDUIB emite un certificado de la actividad superada y los doctorandos lo incorporan a su Documento de Actividades (DAD).

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 2:** Denominación

Descripción de la actividad formativa:

|  |  |
| --- | --- |
| **ID 2** | |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** | |
|  | |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 3:** Denominación

Descripción de la actividad formativa:

|  |  |
| --- | --- |
| **ID 3** | |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** | |
|  | |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 4:** Denominación

Descripción de la actividad formativa:

|  |  |
| --- | --- |
| **ID 4** | |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** | |
|  | |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 5:** Movilidad

*Se deben describir las actuaciones de movilidad que llevará a cabo el programa de doctorado, así como su organización, para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos/as con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial. La duración de la actividad de movilidad, medida en horas, debe ser la misma para todos los doctorandos/as con independencia de su dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. Lo que no ha de coincidir necesariamente es la planificación temporal de dicha estancia.*

*A los efectos de cumplimentación de este apartado en la aplicación informática se debe dar de alta una actividad formativa denominada “Movilidad” que incluya la información relativa a esta cuestión, dejando en blanco el cuadro de texto correspondiente a la movilidad asociada a cada una de las actividades formativas.*

*La carga horaria de esta actividad debe permitir reconocer las horas necesarias de estancia para la consecución de la mención internacional.*

Descripción de la actividad formativa:

|  |  |
| --- | --- |
| **ID 5** | |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** | |
|  | |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

APARTADO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.

#### Supervisión de tesis doctorales**.**

*Se deben detallar las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad para fomentar la dirección de tesis doctorales. En el caso de que el programa de doctorado/universidad cuente con una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales se debe hacer mención expresa a esta cuestión en la solicitud incluyendo un breve resumen de su contenido.*

La Universitat de les Illes Balears utiliza los siguientes modelos para establecer una guía de buenas prácticas para la dirección y el seguimiento de las actividades formativas del doctorando y de su tesis doctoral. Por una parte, el Código de Buenas Prácticas (<http://edoctorat.uib.es/digitalAssets/271/271552_Codigo_buenas_practicas_es.pdf>), recoge un conjunto de recomendaciones y compromisos sobre la práctica de la actividad investigadora, destinados a favorecer la calidad de la investigación que se realiza en el seno de la Escuela, a prever problemas de integridad en el comportamiento de sus miembros y a favorecer un buen ambiente en el trabajo y las relaciones interpersonales entre sus miembros y con el resto de la comunidad universitaria. Por otra parte, la Carta de Tesis recoge los derechos y obligaciones del director/es, tutor y del doctorando (<http://edoctorat.uib.es/digitalAssets/271/271562_Carta_tesis_es.pdf>).

El Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la UIB, consta de los siguientes apartados:

1. Introducción

2. Compromiso de difusión y aplicación

3. Principios generales que rigen la actividad científica

4. Supervisión del personal investigador en formación

5. Proyectos de investigación patrocinados por empresas o entidades con ánimo de lucro

6. Prácticas de publicación, protección y difusión

7. Autoría de trabajos científicos, publicaciones y patentes

8. Resolución de conflictos

5.1.1. Introducción

El Código de Buenas Prácticas (CBP) de la EDUIB es un conjunto de recomendaciones y compromisos sobre la práctica de la actividad investigadora, destinados a favorecer la calidad de la investigación que se realiza en el seno de la Escuela, a prever problemas de integridad en el comportamiento de sus miembros y a favorecer un buen ambiente en el trabajo y las relaciones interpersonales entre sus miembros y con el resto de la comunidad universitaria. Su contenido es complementario al que ya dispone la normativa legal existente, y está basado en la Carta Europea del Investigador y otros documentos de buenas prácticas científicas de instituciones públicas de investigación. El presente Código de Buenas Prácticas constituye un instrumento colectivo de autorregulación, aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela y ratificado por el Consejo de Dirección de la UIB y que está supervisado y puesto al día por el Comité de Dirección de la Escuela.

A los efectos de este documento, se entiende por miembro del EDUIB toda aquella persona vinculada por su actividad a la Escuela. Esto incluye: los doctorandos matriculados en un programa de doctorado adscrito a la EDUIB, el Personal de Administración y Servicios que presta apoyo a la Escuela, los investigadores que participan en los programas de doctorado adscritos a la Escuela, independientemente de su posible vinculación profesional y / o contractual con la UIB, los representantes de las empresas con convenios con la EDUIB y cualquier otra persona que desarrolle tareas formativas o de investigación, temporalmente o de forma continuada.

5.1.2. Compromiso de difusión y aplicación

El comité de dirección de la EDUIB, y el director en su nombre y representación, distribuirá un ejemplar del presente CBP a todo el personal de la Escuela y facilitará un ejemplar, en el momento de su ingreso, a cualquier persona nueva que se incorpore.

La EDUIB incluirá en su web un enlace al contenido del CBP vigente, para su libre consulta y disposición. El CBP será revisado por el Comité de Dirección de la Escuela con una periodicidad mínima de un año, y siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Las versiones nuevas del CBP que resulten de su revisión, serán aprobadas por el Comité de Dirección y sustituirán las versiones previas que pudieran estar vigentes.

El Comité de Dirección de la Escuela velará para que los miembros de la Escuela se adhieran a lo previsto en el presente CBP.

5.1.3. Principios generales que rigen la actividad científica

El mundo actual es incomprensible sin las aportaciones de la ciencia; tampoco es posible la vida cotidiana sin la utilización de productos tecnológicos que forman ya parte de nuestra existencia. Todas las disciplinas científicas, tanto las relativas a las ciencias naturales como las sociales o las humanidades, han contribuido al avance en el conocimiento y el progreso de la vida material. No hay que olvidar, sin embargo, que la ciencia, como cualquier otra actividad del ser humano, debe estar sometida a principios éticos, gracias a los cuales llega a su dignidad de acción específicamente humana. Estos principios inspiran el Código de Buenas Prácticas, para que la actividad científica en la EDUIB propicie la comprensión del mundo y la mejora de la calidad de vida de la humanidad.

1. Libertad de investigación. El primero de estos principios es el reconocimiento del ser humano como sujeto libre y autónomo de la investigación. Esto significa que los intereses de la ciencia no deben prevalecer sobre los del ser humano, es decir, que la ciencia está al servicio del bien común y no al revés, también, que los científicos y quienes diseñan las políticas científicas están obligados a justificar moralmente sus objetivos y prioridades.

Los investigadores deben centrar su labor en el bien de la humanidad y la expansión de las fronteras del conocimiento científico, al tiempo que disfrutan de la libertad de pensamiento y de expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y principios éticos reconocidos.

No obstante, los investigadores deben admitir posibles limitaciones en estas libertades derivadas de determinadas circunstancias de la propia investigación (ejemplo: actividades de supervisión, orientación o gestión), de limitaciones operativas, como pueden ser razones presupuestarias o de infraestructuras, o de razones de protección de la propiedad intelectual, especialmente en el sector industrial.

2. Principios éticos. Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

De manera particular, esto implica el respeto a la dignidad del ser humano, en particular cuando es objeto de experimentación. Siempre que estén en juego la salud y los derechos, deberá contar con su consentimiento, que será libremente concedido, con información sobre los riesgos y posibles consecuencias que puedan comportar un mal uso o un uso equivocado de la ciencia sobre su persona.

También implica el reconocimiento de que no se deben promover, ni en el campo de las ciencias naturales ni en el de las ciencias sociales o las humanidades, investigaciones que atenten contra la salud o la dignidad del ser humano, tales como, entre otras, las referidas a la justificación del racismo, la negación del holocausto o la apología del terrorismo. Aunque el científico y la institución no sean directamente responsables del uso que pudiera hacerse de los conocimientos que aportan al patrimonio común, evitarán involucrarse en proyectos y en la difusión de información cuando se sospeche puedan tener, o tengan, una alta probabilidad de ser utilizados con fines inconvenientes.

Del mismo modo, los investigadores deben respetar los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los procesos de planificación, ejecución y desarrollo de sus investigaciones, y velar por la eliminación de estereotipos y barreras que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de desigualdad entre hombres y mujeres.

3. Responsabilidad. El tercer principio es la asunción de responsabilidades en el ejercicio de la actividad científica. El científico es responsable ante el ser humano cuyos derechos son siempre inviolables. Es responsable, también, hacia los organismos vivos y hacia el medio ambiente; debe evitar el sufrimiento innecesario de los primeros y velar por la integridad y funcionamiento idóneo del sistema Tierra. Las generaciones presentes son responsables ante las generaciones futuras del mundo que dejaremos, por este motivo los científicos deben fomentar de manera especial la reflexión ética para las extraordinarias posibilidades derivadas de la investigación científica contribuyan a mejorar las condiciones de vida en el futuro, y no al su deterioro.

El ejercicio de la responsabilidad implica también que los investigadores deben hacer todo lo que sea posible para que su búsqueda sea relevante y no en duplique de otra realizada previamente por otros.

Hay que evitar todo tipo de plagio y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y / o de otros investigadores.

En el caso de delegar algún aspecto de su trabajo, los investigadores deben velar para que la persona en quien se delega esté capacitada para llevar a cabo la tarea encomendada.

4. Transparencia. El cuarto principio supone la aceptación que la investigación debe ser transparente. El científico debe estar siempre dispuesto a dar razón de su trabajo, ya que reconoce, por un lado, la importancia de la opinión de sus pares para la valoración de sus descubrimientos y, por otra, el impacto social de la actividad científica.

Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben ser conscientes de su deber de rendir cuentas ante los organismos públicos o privados que los contratan o subvencionan y en general, ante la sociedad, y son responsables del uso eficiente los fondos puestos a su disposición, por lo que deben observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz.

5. Obligaciones contractuales y jurídicas. Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben conocer la normativa que rige las condiciones de formación y / o trabajo. Esto incluye la normativa sobre los derechos de propiedad intelectual y las exigencias de las posibles entidades patrocinadoras o financiadoras, con independencia de la naturaleza del contrato.

6. Seguridad y protección. Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, de acuerdo con la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos. También deben conocer las exigencias legales vigentes en materia de protección de datos y confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlos en todo momento.

7. Difusión y explotación de los resultados. Dado que la investigación busca la expansión de las fronteras del conocimiento y el bien de la humanidad, la difusión y explotación de los resultados que se deriven de la actividad investigadora es un deber y una parte irrenunciable de esa actividad, así y de manera general, los investigadores deben velar por que los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, la publicación de artículos, la emisión de comunicados, y su transferencia a otros contextos de investigación o, en su caso, al sector productivo incluyendo su comercialización.

De lo dicho se desprende la necesidad de que la actividad científica esté sometida a buenas prácticas. El científico está obligado a ajustar su actividad a los principios éticos anteriormente mencionados. Las buenas prácticas afectan al procedimiento y los resultados de la investigación. El desarrollo actual de la ciencia requiere un trabajo en equipo, recursos humanos y materiales, infraestructuras comunes y una gestión de proyectos y programas en los que cada investigador tiene cometidos y responsabilidades definidas. Por eso no son suficientes para una buena práctica científica la honestidad del científico, su vocación o la propia iniciativa. Respetando siempre el valor de la libertad y de la creatividad individual, la exigencia y la aceptación de unas normas de buenas prácticas deben quedar explícitas en el compromiso contractual del investigador con la Institución en la que desarrolla su tarea y con la sociedad que la promueve.

5.1.4. Supervisión del personal investigador en formación

1. Asignación de un tutor o tutora. Toda persona matriculada en un programa de doctorado adscrito a la Escuela o vinculada al EDUIB mediante contrato, beca o convenio con la finalidad de adquirir algún tipo de formación relacionada con la actividad investigadora (doctorando, técnico de apoyo a la investigación, estudiantes de grado que realicen tareas de iniciación a la investigación, doctorandos de otras universidades que realicen estancias de investigación, postdocs, etc.), tendrá asignado un tutor o tutora.

2. Responsabilidades del tutor. De manera general, el tutor aconseja y guía a la persona en formación a su cargo y vela para que se cumplan las expectativas formativas de acuerdo con los propósitos iniciales en el tiempo previsto, y es el interlocutor con los órganos de dirección de la Escuela. En el caso de los doctorandos, las responsabilidades del tutor son las que se especifican en el Acuerdo Normativo 15770/2025 del día 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado en la UIB (FOU núm. 585, de 28 de febrero), sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al director de tesis, y que vienen descritas en el mencionado Acuerdo Normativo.

3. Obligaciones del tutor. De manera genérica se entiende que son obligaciones específicas del tutor, compartidas, en su caso, con el director de tesis: a) interaccionar personalmente y de forma regular con el personal en formación a su cargo para supervisar el proceso formativo, b) propiciar la celebración de reuniones periódicas para discutir el avance en las tareas propias del personal a su cargo y contribuir a su actualización científica y metodológica, c) velar por las condiciones de trabajo del personal en formación, así como para su adecuada preparación en materia de prevención de riesgos laborales; d) actualizar al personal en formación en relación con las normas legales existentes que afectan a la práctica científica.

4. Derechos y deberes del personal en formación. El personal en formación tiene derechos y deberes distintos a los del resto de personas vinculadas contractualmente con la Escuela. El tutor y, en su caso, el director de tesis debe ser especialmente diligente con el personal científico en formación evitando que se implique en tareas ajenas a su formación. De manera general se entiende que son obligaciones del personal en formación: a) mantener una relación estructurada y regular con sus tutores y, en su caso, directores de tesis, b) mantener un registro actualizado de todos los resultados y hallazgos en sus tareas. En el caso de los doctorandos este registro se implementa mediante el Documento de Actividades del Doctorando a que hace referencia el Acuerdo Normativo 15770/2025 del día 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la UIB (FOU núm. 585, de 28 de febrero), c) presentar regularmente los avances en su trabajo a través de informes y / o seminarios dirigidos a las personas vinculadas a las áreas en que se desarrolla su actividad; d) implicarse activamente en el su proceso formativo mediante la asistencia a seminarios, cursos, etc., que se puedan desarrollar en el seno de la Escuela, así como a congresos y reuniones científicas dentro del ámbito en el que desarrollan su actividad.

5.1.5. Proyectos de investigación patrocinados por empresas o entidades con ánimo de Lucro

1. Transparencia y primacía de intereses. En el intercambio o transferencia de conocimiento y tecnología con entidades privadas, es necesario que prevalezca siempre el interés público, de tal manera que los acuerdos deben hacerse con total transparencia. Además, la EDUIB establecerá las demarcaciones necesarias para proteger la libertad intelectual de sus investigadores, evitar compromisos de confidencialidad desproporcionados o restricciones injustificadas en la publicación de los resultados obtenidos.

2. Derechos de propiedad industrial. Cuando el personal investigador que participa en un proyecto promovido por la industria contribuya esencialmente en su diseño y ejecución, se establecerán los acuerdos necesarios con la entidad promotora para compartir la correspondiente propiedad industrial e intelectual.

3. Derechos relativos de propiedad intelectual. Cuando el grupo de investigación ofrezca un servicio técnico, o el personal investigador participe exclusivamente en la recogida de datos de un proyecto desarrollado por terceros, las condiciones de comunicación y publicación de los resultados obtenidos se establecerán de mutuo acuerdo con la entidad promotora, siempre teniendo en cuenta los preceptos previstos en el apartado sobre prácticas de publicación, protección y difusión.

4. Protocolo de contraprestaciones económicas. Todos los acuerdos adoptados entre la entidad patrocinadora y la EDUIB como representante de la persona o personas responsables de la investigación, quedarán recogidos en el correspondiente convenio (o convenios). El convenio incluirá necesariamente todo aquello que haga referencia a las contraprestaciones económicas en relación directa o indirecta con la investigación. Estos pactos serán accesibles a los organismos, comités y personas con responsabilidades sobre el asunto pactado.

5.1.6. Prácticas de publicación, protección y difusión

1. Publicación en revistas arbitradas. De acuerdo con el punto 2.7 del CBP, los investigadores velarán para dar a conocer los resultados de su labor a través, entre otros, de la publicación de artículos en revistas especializadas del ámbito temático en que se desarrolle la investigación. Los resultados de la investigación científica, en cualquier área, deben ser siempre objeto de escrutinio por parte de homólogos. En este sentido, la publicación de los resultados en revistas u otros medios con "peer review" es una parte ineludible del propio protocolo de investigación. En la medida de lo posible, se buscará publicar los resultados de la investigación en revistas indexadas de ámbito internacional, y de índice de impacto elevado.

2. Protección de resultados con posible interés comercial. Si los resultados obtenidos en una investigación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, la persona responsable del proyecto de investigación tiene la obligación de comunicarlo a la dirección de la EDUIB y gestionar la publicación de los resultados en revistas científicas teniendo en cuenta esta posibilidad.

3. Resultados sin publicar. La no publicación de los resultados de una investigación o su demora exagerada puede constituir una falta grave por malversación de recursos. La publicación de resultados de estudios en los que hayan participado personas como sujetos de experimentación constituye un imperativo ético.

4. Publicación fragmentada. No es aceptable la publicación fragmentada de una investigación unitaria. La fragmentación sólo está justificada por razones de extensión.

5. Publicación repetida. La publicación duplicada o redundante se considera una práctica inaceptable.

6. Referencias bibliográficas a terceros. Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad, es necesario incluir la referencia de todos aquellos trabajos directamente relacionados con la investigación y, al mismo tiempo, evitar las referencias injustificadas u honoríficas. La referencia a trabajos de terceros debe ser suficientemente reconocible del mérito de éstos.

7. Agradecimientos. El apartado "agradecimientos" de una publicación debe ser estricto. Las personas o instituciones aludidas tienen el derecho a declinar su mención. Algunas revistas exigen que se disponga de la autorización por escrito de aquellas personas que deben aparecer en los agradecimientos. La misma práctica es aplicable a las menciones referidas como "comunicación personal".

8. Créditos institucionales y ayudas. Tanto en comunicaciones a congresos u otro tipo de presentaciones previas como en la publicación definitiva de los resultados de la investigación, hay que declarar explícitamente: a) las instituciones o los centros a los que pertenecen o pertenecían las personas autoras y donde se ha realizado la investigación, y b) el detalle de las subvenciones, ayudas o patrocinios económicos recibidos.

9. Compromiso con la sociedad y presentación en medios de comunicación. Los investigadores deben velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general, mejorando así la comprensión de la ciencia por parte del público, así, la presentación de resultados a través de los medios de comunicación debe incluir siempre una explicación de carácter divulgativo o una parte de la presentación adaptada a públicos no especializados. En este tipo de presentaciones públicas el nombre de los autores debe ir siempre asociado al de sus instituciones y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y ayudas recibidas.

10. Presentación prematura a los medios. No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación de masas antes de su escrutinio por homólogos ("peer review"), es decir, antes de su aceptación para ser publicados o presentados en determinado tipo de congresos.

11. Uso de las publicaciones a efectos de evaluación. En aquellas evaluaciones personales o colectivas de personas en las que se analizan las publicaciones

científicas, a efectos de promoción o de cualquier recompensa, la evaluación se basará siempre en la calidad y potencial relevancia de la producción científica, y no simplemente en su número.

5.1.7. Auditoria de trabajos científicos, publicaciones y patentes

Condición de autor. La condición de autor/a no depende del hecho de pertenecer a una profesión o posición jerárquica determinada, ni al carácter de la relación laboral, sino al tipo de contribución en la investigación. Para tener la condición plena de autor/a de una publicación o patente, es necesario: a) haber contribuido de forma sustancial al proceso creativo, es decir, a la concepción y al diseño del mismo, o bien al análisis y la interpretación de los datos, b) haber contribuido a la preparación de las comunicaciones, informes o publicaciones resultantes, y c) ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y de discutir los principales aspectos del conjunto de la búsqueda.

La mera participación en la obtención de recursos o en la recogida de datos como, por ejemplo, el suministro de datos de rutina o la provisión de sujetos de experimentación, no justifica necesariamente la condición de autor/a, aunque es susceptible de ser reconocida en el apartado de agradecimientos. En aquellas investigaciones en las que esté previsto utilizar muestras, análisis o dictámenes realizados por terceros, conviene establecer previamente un plan de comunicación y autoría, en el que se tenga en cuenta la potencial contribución intelectual al proyecto y cualquier otra dimensión relativa a los derechos de autoría.

La persona vinculada al grupo de investigación que, por su posición jerárquica o relación laboral, pida constar como autor/a ex officio, viola la libertad académica y comete un acto de injusticia, cuando no de abuso de autoridad. Inversamente, la omisión del nombre de cualquier persona que haya hecho probadas contribuciones según los criterios expresados más arriba supone un acto de apropiación indebida de la propiedad intelectual por parte del resto de autores.

5.1.8. Resolución de conflictos

1. Conflictos entre personas vinculadas a la Escuela. En caso de que surjan conflictos entre personas vinculadas a la Escuela, se aplicará el procedimiento establecido al efecto.

2. No adhesión al CBP. Caso de que se detecte algún comportamiento que no esté de acuerdo con el presente CBP, el director de la Escuela mediará con la persona o personas responsables para solucionar los problemas que puedan presentarse.

CARTA DE TESIS

De una parte, la Universitat de les Illes Balears (UIB), representada por el Dr. Jaume Jesus Carot Giner, Rector Magnífico, que actúa en nombre y representación de esta Universidad, en virtud del Decreto 29/2013, de 14 de junio BOIB núm. 85, de 15 de junio), de nombramiento del rector de la Universitat de les Illes Balears, y el decreto 64/2010, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de les Illes Balears con domicilio, a efectos de este contrato, en el Campus Universitario, Edificio Son Lledó, Crta. de Valldemossa km 7,5, 07122 Palma

Y por otro, en primer lugar, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI (o número de Pasaporte) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , actuando en su propio nombre y representación, en adelante el investigador en formación, en segundo lugar, mayor de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI (o número de Pasaporte) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y representación, en adelante el director de tesis , y en tercer lugar, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI (o número de Pasaporte) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y representación, en adelante el tutor de tesis;

EXPONEN

1. Que el Sr. / Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, participa, en calidad de investigador en formación, en trabajos de investigación que se presentarán en forma de tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y que se llevan a cabo en la UIB bajo la dirección del Dr. / Dra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con la tutorización del Dr. /Dra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

2. Que, para la realización de la mencionada tesis doctoral dentro de la UIB, y para gestionar los resultados y la información intercambiada o generada durante la elaboración de ésta, las partes están interesadas en regular las funciones, obligaciones y derechos del investigador en formación, del director y del tutor de la tesis doctoral y su relación con la Universitat de les Illes Balears.

Por lo que las cuatro partes suscriben el presente acuerdo,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo es fijar las funciones, derechos y obligaciones del investigador en formación, del director de tesis y del tutor de tesis, así como especificar el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que se puedan generar con la investigación realizada durante la tesis doctoral.

SEGUNDA. - DURACIÓN

Este compromiso entrará en vigor en el momento en que el investigador en formación matriculado en un Programa de Doctorado en la UIB se le asigne formalmente un director de tesis, y acabará por alguno de los cuatro supuestos: 1) que el investigador en formación haya defendido la tesis y solicitado el título de doctor por la Universitat de les Illes Balears, 2) que el investigador en formación haya renunciado a continuar su tesis doctoral, 3) que el investigador en formación sea dado de baja del programa de doctorado en el que está admitido o 4) en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente documento o en el Acuerdo Normativo 15770/2025 del día 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears (FOU núm. 585, de 28 de febrero).

TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES

Son derechos de los investigadores en formación de la UIB:

1. Recibir una formación y una docencia, teórica y práctica de calidad, y tener el acceso a la cultura, el deporte y la convivencia social, así como al desarrollo de su capacidad crítica, organizativa y creativa.

2. No ser discriminados por razones de nacimiento, género, orientación sexual, etnia, opinión, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

3. Disponer de instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo normal de sus estudios.

4. Tener asignado un tutor de tesis en el momento de la admisión al programa de doctorado.

5. Tener asignado un director de tesis en el plazo máximo de 6 meses una vez el investigador en formación ha sido admitido en el programa de doctorado.

6. Solicitar a petición justificada la codirección de la tesis doctoral por uno o más 3 doctores.

7. Solicitar de forma argumentada el cambio de director de tesis.

8. Pedir mediante una solicitud argumentada la realización de la tesis doctoral a tiempo parcial.

9. Pedir mediante una solicitud argumentada una prórroga de uno o más años para presentar la tesis doctoral.

10. Pedir mediante una solicitud argumentada la baja temporal del programa de doctorado por un periodo máximo de un año ampliable un año más.

11. Impugnarse mediante petición argumentada al Comité de dirección en caso de que se haya denegado la defensa de su tesis o haya sido expulsado del programa de doctorado por la Comisión académica del programa de doctorado.

12. Realizar estancias de investigación en otras universidades y centros de investigación y asistir a congresos nacionales e internacionales de la temática de la tesis doctoral, siempre y cuando las disponibilidades económicas lo permitan.

13. Recibir el reconocimiento adecuado a la labor de investigación realizada en las publicaciones, comunicaciones, patentes y otros resultados que se deriven de la tesis doctoral que lleve a cabo.

14. Ejercer los derechos de propiedad intelectual e industrial que le correspondan derivados de su actividad investigadora.

15. Participar en las actividades de extensión universitaria.

16. Ser informado de las cuestiones que afecten a la comunidad universitaria.

17. Participar en los órganos de gobierno y de gestión de la Universidad, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos.

18. Ejercer la libertad de asociación, de información, de expresión y de reunión en los campus universitarios de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad.

19. Recibir apoyo para el ejercicio de sus actividades asociativas.

Los estudiantes deben ejercer sus derechos con pleno reconocimiento a la dignidad de las personas, a los principios democráticos ya los derechos del resto de miembros de la comunidad universitaria y con respecto a los bienes de uso colectivo.

Son deberes de los investigadores en formación:

1. Seguir las actividades de formación de la Universidad y participar.

2. Realizar las tareas de investigación y estudio propias de su condición de investigadores en formación con la dedicación y el aprovechamiento necesarios.

3. Mantener una relación cordial, fluida y de colaboración con el director y el tutor de la tesis doctoral.

4. Actuar con ética a la hora de informar sobre los resultados obtenidos en el transcurso de la tesis doctoral. Evitar el plagio y respetar los principios de propiedad intelectual.

5. Cumplir las normas estatutarias y demás normativa interna de la Universidad, especialmente en lo referente a la prevención de riesgos laborales.

6. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria para contribuir a la consecución de los objetivos y al mejor funcionamiento de la Universidad.

7. Facilitar de forma periódica y como mínimo una vez al año los datos sobre las actividades realizadas a través del sistema de información que la UIB ponga a disposición de los investigadores en formación.

8. Participar anualmente en el procedimiento de seguimiento de las tesis doctorales establecido.

9. Informar a la Comisión Académica del programa de doctorado en el caso de renuncia voluntaria a seguir en el programa de doctorado de las razones que le han llevado a esta decisión.

10. Respetar y conservar el patrimonio de la Universidad.

CUARTA. - BUENAS PRÁCTICAS

El investigador en formación, el director y el tutor de la tesis se comprometen a seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación actual, incluida la adopción de medidas necesarias en materia de salud, seguridad, recuperación de accidentes informáticos y prevención de riesgos laborales. También se comprometen a evitar la copia total o parcial no autorizada de una obra ajena presentándola como propia en las obras o los documentos literarios, científicos o artísticos que se generen como resultado de la investigación llevada a cabo durante la tesis doctoral. Asimismo, en el caso de que el investigador en formación haga experimentos con seres vivos, el investigador en formación y el director de tesis declaran que conocen, y se comprometen a cumplir, la legislación vigente y las normas reguladoras en materia de ética, experimentación animal y bioseguridad. El investigador en formación y el director de tesis se comprometen a cumplir todos los principios éticos de respeto a la dignidad humana, la confidencialidad, la no discriminación ya disponer del consentimiento informado y escrito de las personas implicadas, en su caso.

QUINTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

1. El investigador en formación tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad del intelectual o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legalidad vigente (propiedad intelectual: RD 1/1996 de 12 de a abril; propiedad industrial: Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y RD 55/2002, de 18 de enero), y a aparecer como coautor en todos los trabajos, artículos y comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en que el doctorando haya participado de manera relevante.

2. El investigador en formación tiene derecho a ejercer los derechos de propiedad del intelectual derivados de su actividad formativa en la investigación y de conformidad con su contribución, según establece la legalidad vigente. Los derechos mencionados son independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que puedan derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el doctorando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. Con independencia de los derechos de titularidad que puedan corresponder a las partes, el estudiante, a través del investigador principal, se obliga a comunicar a la OTRI aquellos resultados que deriven de su formación investigadora que puedan ser susceptibles de explotación. La UIB, si lo estima conveniente, podrá difundir los resultados mencionados, siempre que respete los derechos de propiedad del intelectual e industrial que se puedan originar.

3. En cuanto a eventuales derechos de propiedad industrial que pueda tener el investigador en formación sobre los resultados de la investigación, el investigador en formación quedará sujeto a lo que establece la legislación vigente para las patentes universitarias y a la normativa aprobada por la Universitat de les Illes Balears. Las cantidades que pueda percibir por la explotación y la cesión de los derechos mencionados no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

4. El investigador en formación comunicará a la UIB los cambios de domicilio, a efectos de poderle comunicar sus obligaciones respecto a la tramitación de títulos de propiedad industrial o propiedad intelectual en los países en los que la UIB decida extenderlos. Si no comunica estos datos, el investigador en formación autoriza la UIB a representarlo para continuar los trámites exigidos. que desea recibir los ingresos que le puedan corresponder por los beneficios derivados de los títulos de propiedad industrial o intelectual en que tenga parte.

5. El doctorando se compromete a que en la publicación de toda la producción científica que esté directamente relacionada con la tesis doctoral y la investigación desarrollada en el marco del programa de doctorado (que pueda dar lugar a artículos, libros, capítulos de libros, patentes, etc..) se citará su filiación dentro de la Universitat de les Illes Balears.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

1. El investigador en formación se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de tesis, el tutor o, en su caso, cualquier otro miembro del equipo investigador en que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo, se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo utilizando la información obtenida única y exclusivamente con el fin de elaborar la tesis doctoral.

2. El investigador en formación se obliga a no revelar ninguna información confidencial del proyecto de investigación en que participe sin haber obtenido, de manera expresa y por escrito, la autorización correspondiente del director de tesis doctoral o del tutor.

3. El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir el director de la tesis doctoral, el del proyecto de investigación o el tutor. El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso después de haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y la Universitat de les Illes Balears.

SEPTIMA. – MODIFICACIÓN

Este acuerdo sólo podrá modificarse con el consentimiento expreso y por escrito de todas las partes, con referencia explícita de la voluntad de modificar este acuerdo.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de incumplimiento de los compromisos incluidos en este documento, o si se producen otros tipos de conflictos, las partes se comprometen a informar del problema a la Escuela de Doctorado de la UIB (EDUIB) o el Centro de Estudios de Postgrado (CEP), que actuarán como mediadores a través de las comisiones respectivas que tengan otorgada esta competencia.

Si el doctorado se lleva a cabo en colaboración con alguna otra institución, las partes deberán atenerse a las disposiciones particulares mencionadas en el convenio de colaboración, que los firmantes de esta Carta deberán conocer

NOVENA. - RENUNCIA

En caso de que el investigador en formación renuncie a continuar su tesis doctoral, éste se compromete a informar por escrito los motivos de su renuncia al coordinador de la Comisión Académica del programa de doctorado con copia al Director de la EDUIB o del CEP, según esté adscrito el programa de doctorado en el que se encuentra matriculado.

DÉCIMA. - DEPÓSITO INSTITUCIONAL

Una vez aprobada la tesis doctoral, el investigador en formación se compromete a entregar un ejemplar de la tesis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Acuerdo Normativo 15770/2025, de 24 de febrero (FOU núm. 585, de 28 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado en la Universitat de les Illes Balears.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN PROFESIONAL

El investigador en formación se compromete, si es requerido a hacerlo, a proporcionar a la UIB los datos referidos a su situación profesional hasta 5 años después de haber obtenido el título de doctor. en el lugar y fecha indicados. La UIB utilizará estos datos únicamente para hacer el seguimiento sobre les salidas profesionales de sus titulados doctores.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Palma, a ....... de ........................ de 20….

Por la Universitat de les Illes Balears

Dr. Mauricio Mus Amézquita

Vicerrector de Gestión y Política de Postgrado y Formación Permanente

El director de la tesis El tutor de la tesis

Dr. / Dra. ........................... Dr. / Dra. ...........................

El investigador en formación

Sr. / Sra. ...........................

Asimismo, en desarrollo del Real Decreto 99/2011, el Acuerdo Normativo 15770/2025 del día 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears especifica las directrices sobre la supervisión de Tesis Doctorales en sus Artículos 14 a 16.

Artículo 14. Comisiones académicas de los programas de doctorado

1. La CAD de cada programa debe estar formada íntegramente por doctores y ser aprobada por el Comité Ejecutivo de la EDUIB, a propuesta de su presidente, una vez consultadas las unidades de investigación proponentes del programa, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y reglamentos de la UIB. El coordinador del programa de doctorado preside la CAD.

2. La CAD está formada por los miembros siguientes:

a. El coordinador del programa de doctorado, que la preside.

b. Un mínimo de dos profesores de la UIB de las unidades competentes en materia de investigación.

c. Un representante, si procede, de cada una de las instituciones que hayan firmado un convenio con la UIB a efectos del programa de doctorado, que debe estar en posesión del título de doctor. En el caso de titulaciones conjuntas entre la UIB y otras universidades, la composición de la CAD se establecerá de acuerdo con lo que estipule el convenio, el cual debe recoger necesariamente este aspecto.

3. Las funciones de la CAD son:

a. Diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado.

b. Responsabilizarse de su actualización y de su calidad.

c. Responsabilizarse de la formación de los doctorandos matriculados en el programa.

d. Admitir a los doctorandos en el programa.

e. Asignar a los doctorandos un tutor.

f. Asignar a los doctorandos un director o unos directores de tesis doctoral, en el momento de su admisión, con el acuerdo de las personas designadas, y autorizar los cambios pertinentes.

g. Velar por la correcta utilización y formalización del documento de actividades del doctorando.

h. Evaluar anualmente el progreso del doctorando en relación con el plan de investigación presentado, el plan de formación establecido y el documento de actividades, en el plazo correspondiente y de acuerdo con los criterios establecidos por la EDUIB.

i. Resolver las solicitudes de cambio de dedicación, bajas y reincorporaciones.

j. Autorizar el depósito de la tesis doctoral y tramitarla en la EDUIB conjuntamente con las propuestas de expertos externos y de posibles miembros del tribunal.

4. Contra las resoluciones de la CAD se podrá interponer una reclamación ante el Comité Ejecutivo de la EDUIB en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución. El Comité Ejecutivo resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días hábiles.

Artículo 15. Tutor

1. El tutor debe ser un doctor con experiencia investigadora acreditada, vinculado contractualmente a la UIB. La experiencia investigadora del tutor se acreditará mediante la posesión de un sexenio de investigación o méritos equivalentes. Para las tareas que debe desarrollar, es aconsejable que sea un profesor con conocimientos suficientes sobre la normativa y la gestión académica y administrativa de la UIB.

2. La CAD nombrará al tutor de cada doctorando en el momento de su admisión, con el acuerdo de la persona designada.

3. Es responsabilidad del tutor velar por la correcta interacción del doctorando con la CAD y hacer el seguimiento de las actividades que realiza el doctorando.

4. El tutor de un doctorando puede ser modificado por la CAD en cualquier momento, siempre que concurran razones justificadas, oídos el doctorando y el tutor que será sustituido. El nombramiento tendrá efectos inmediatos y quedará reflejado en una nueva carta de tesis, que debe ser firmada por todas las partes implicadas. En caso de que el tutor pierda la vinculación contractual con la UIB, la CAD deberá nombrar un nuevo tutor.

5. El tutor, al aceptar su condición como tal, quedará comprometido a cumplir el código de buenas prácticas de la EDUIB.

Artículo 16. Director de tesis

1. El director de tesis debe ser un doctor español o extranjero en activo y con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, el centro o la institución en que preste sus servicios. Esta experiencia investigadora se acreditará mediante la posesión de un sexenio de investigación o méritos equivalentes. Para evaluar los méritos equivalentes, la CAD se referirá a los requisitos vigentes en el área de conocimiento correspondiente establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) (o el órgano equivalente que proceda).

2. No pueden ser directores de tesis aquellas personas que tengan un vínculo matrimonial, situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el estudiante, así como las que compartan despacho profesional o las que estén asociadas con él para el asesoramiento, la representación o la dirección. Tampoco pueden ser directores aquellas personas que tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con el doctorando o que incurran en cualquier otra causa de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La CAD asignará a los doctorandos un director o unos directores de tesis doctoral en el momento de su admisión.

4. El director de tesis doctoral puede coincidir o no con el tutor.

5. El director de tesis es el máximo responsable de la orientación del doctorando en las actividades de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo del tema de la tesis doctoral, y de guiar al doctorando en la planificación y adecuación, en su caso, de otros proyectos y actividades a que se inscriba. El director de tesis debe hacer un seguimiento de las actividades del doctorando a través de la revisión del documento de actividades del doctorando y de la elaboración de los informes necesarios para su evaluación anual en los plazos establecidos por la EDUIB.

6. La CAD puede autorizar que la tesis doctoral sea codirigida por un máximo de hasta tres doctores cuando se den razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas ejecutados en colaboración con instituciones o empresas de ámbito nacional o internacional. Esta autorización puede ser revocada con posterioridad si, a juicio de la CAD, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. Los codirectores de una tesis doctoral deben acreditar su experiencia investigadora al igual que los directores, tal y como establece el apartado 1 de este mismo artículo.

7. La CAD, oídos el doctorando, el tutor y el director de tesis y siempre que concurran razones justificadas, puede modificar el nombramiento del director de tesis doctoral en cualquier momento del doctorado. De manera general, el director saliente permanecerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo director.

8. Un mismo investigador podrá dirigir o codirigir simultáneamente hasta un máximo de seis tesis doctorales en la UIB. Este límite se podrá sobrepasar, excepcionalmente y de manera justificada, con la autorización del Consejo de Dirección y el informe previo de la EDUIB.

9. El director, al aceptar su condición como tal, quedará comprometido a cumplir el código de buenas prácticas de la EDUIB.

10. El director también quedará comprometido a mantener actualizada anualmente, durante todo el plazo que implique su tarea, y también cuando se requiera, la información que constará en la base de datos de la EDUIB para los procesos de verificación, acreditación, seguimiento o modificación de los programas de doctorado. En caso de no seguir estas pautas, el director no podrá ser nombrado director de otra tesis hasta que no actualice completamente sus datos.

Fomento de la dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales

*Deben relacionarse las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad que fomenten la supervisión múltiple, en casos justificados académicamente, como pueden ser los casos de interdisciplinariedad temática o de programas de doctorado desarrollados en colaboración nacional o internacional.*

Internacionalización del programa

*Debe mencionarse también, dentro de este apartado, si se contempla o no la presencia de expertos/as internacionales en las comisiones de seguimiento, en la elaboración de informes previos a la presentación de la tesis y en los tribunales de lectura de tesis doctorales.*

Actividades de supervisión propias del programa de Doctorado

#### Seguimiento del doctorando.

*Se deben describir los procedimientos previstos por el programa de doctorado para el seguimiento de los doctorandos/as durante su formación doctoral. Este seguimiento debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:*

*• La* ***composición de la Comisión Académica*** *del programa de doctorado, cuyo número máximo de miembros no deberá ser superior a 10 con el fin de garantizar su operatividad y, en el caso de superarse, debe aportarse la correspondiente justificación por parte del programa. Asimismo para evitar futuras actualizaciones de la memoria, se debe indicar el perfil y vinculación institucional de los miembros de la comisión, en lugar del nombre y apellidos de los mismos.*

*En el caso de programas de doctorado en los que participan varias universidades, la composición de la Comisión Académica ha de ser única y ha de venir especificada en el convenio de colaboración entre dichas universidades.*

*• El procedimiento utilizado por la correspondiente Comisión Académica del programa para la asignación del tutor/a y del director/a de tesis del doctorando/a así como el procedimiento establecido para la modificación de esta asignación, oído el doctorando/a. Así mismo, han de especificarse los plazos establecidos para la asignación de los mismos que, en cualquier caso, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.*

*• El procedimiento utilizado para el control del registro de actividades de cada doctorando/a y la certificación de sus datos.*

*• El procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el registro de actividades de cada doctorando/a.*

*• La previsión de estancias de los doctorandos/as en otros centros, nacionales e internacionales, cotutelas y menciones internacionales.*

El seguimiento del doctorando se encuentra contemplado en la normativa de la Universidad, considerando además el artículo 11 (sobre supervisión y seguimiento del doctorando) del RD 99/2011. En concreto, se encuentra regulado en los artículos 14 y 17 del Acuerdo Normativo 15770/2025 del día 24 de febrero por el cual se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears:

Artículo 14. Comisiones académicas de los programas de doctorado

1. La CAD de cada programa debe estar formada íntegramente por doctores y ser aprobada por el Comité Ejecutivo de la EDUIB, a propuesta de su presidente, una vez consultadas las unidades de investigación proponentes del programa, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y reglamentos de la UIB. El coordinador del programa de doctorado preside la CAD.

2. La CAD está formada por los miembros siguientes:

a. El coordinador del programa de doctorado, que la preside.

b. Un mínimo de dos profesores de la UIB de las unidades competentes en materia de investigación.

c. Un representante, si procede, de cada una de las instituciones que hayan firmado un convenio con la UIB a efectos del programa de doctorado, que debe estar en posesión del título de doctor. En el caso de titulaciones conjuntas entre la UIB y otras universidades, la composición de la CAD se establecerá de acuerdo con lo que estipule el convenio, el cual debe recoger necesariamente este aspecto.

3. Las funciones de la CAD son:

a. Diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado.

b. Responsabilizarse de su actualización y de su calidad.

c. Responsabilizarse de la formación de los doctorandos matriculados en el programa.

d. Admitir a los doctorandos en el programa.

e. Asignar a los doctorandos un tutor.

f. Asignar a los doctorandos un director o unos directores de tesis doctoral, en el momento de su admisión, con el acuerdo de las personas designadas, y autorizar los cambios pertinentes.

g. Velar por la correcta utilización y formalización del documento de actividades del doctorando.

h. Evaluar anualmente el progreso del doctorando en relación con el plan de investigación presentado, el plan de formación establecido y el documento de actividades, en el plazo correspondiente y de acuerdo con los criterios establecidos por la EDUIB.

i. Resolver las solicitudes de cambio de dedicación, bajas y reincorporaciones.

j. Autorizar el depósito de la tesis doctoral y tramitarla en la EDUIB conjuntamente con las propuestas de expertos externos y de posibles miembros del tribunal.

4. Contra las resoluciones de la CAD se podrá interponer una reclamación ante el Comité Ejecutivo de la EDUIB en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución. El Comité Ejecutivo resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días hábiles.

\*\*\*\*

En el artículo 17 del AN 15770/2025 se regula el seguimiento del doctorando.

Artículo 17. Doctorando

1. Los doctorandos admitidos a un programa de doctorado se matricularán anualmente por el concepto de tutela académica de doctorado. En el caso de programas conjuntos, el convenio debe determinar necesariamente la forma en que se debe llevar a cabo la matrícula. Si en un determinado año académico el alumno no se matricula en el plazo establecido ni ha pedido baja temporal, deberá solicitar la readmisión al programa antes del inicio del año académico siguiente, que será aprobada, en su caso, por la CAD, manteniendo el mismo expediente y cómputo de permanencia. Esta readmisión solo puede ser concedida una vez. En caso de no solicitar la readmisión antes del inicio del año académico siguiente o de no ser readmitido, el estudiante será dado de baja definitivamente del programa.

2. Los doctorandos, una vez matriculados en un programa de doctorado, se someterán al régimen jurídico, y si procede contractual, que resulte de la legislación específica que les sea aplicable y, asimismo, quedarán comprometidos a cumplir el código de buenas prácticas de la EDUIB.

3. Una vez se haya matriculado en el programa, se creará para cada doctorando el documento de actividades del doctorando. En este documento, el doctorando queda comprometido formalmente a mantener un registro actualizado de todas las actividades formativas y de investigación que lleve a cabo en el marco del programa de doctorado que curse, en el que debe incluir: publicaciones en revistas especializadas, asistencia a reuniones o congresos científicos, presentación de ponencias en reuniones o congresos científicos, asistencia a cursos, seminarios y otras actividades formativas, estancias de investigación en otras instituciones, contratos, becas o ayudas recibidas y cualquier otra información que sea relevante para su formación doctoral. El soporte material de este documento serán las aplicaciones de gestión académica y de currículums que designe la institución. En su caso, la EDUIB podrá desarrollar una reglamentación más detallada sobre el documento de actividades del doctorando.

4. Antes de terminar el primer año desde la fecha de la matrícula, y respetando el calendario establecido para cada año académico, el doctorando, con la supervisión de su director y tutor, debe elaborar un documento con el plan de investigación y el plan de formación personal, de acuerdo con el modelo establecido por el programa de doctorado, si procede. Este documento, que se puede mejorar y detallar a lo largo del desarrollo de la tesis doctoral, debe ser avalado por el tutor y el director y debe presentarse a la CAD, que, en su caso, lo aprobará. En el caso de los doctorandos con mención industrial, se tendrá en cuenta, además, lo que dispone este reglamento al respecto.

5. La CAD debe evaluar anualmente el plan de investigación y de formación, y el documento de actividades, junto con los informes que al efecto deben emitir el tutor y el director. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que debe ser debidamente motivada, el doctorando debe volver a ser evaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa en la misma evaluación anual, en que la CAD debe emitir un informe motivado, previa audiencia al interesado, el doctorando será dado de baja definitivamente del programa.

Finalmente, durante el período de formación para la obtención del título de Doctor, a través de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación de la Universitat de les Illes Balears (<https://www.uib.es/es/recerca/ajuts/prfom/>) se promoverá que los doctorandos puedan realizar una estancia de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, con el objetivo de mejorar su formación y facilitar la obtención de la Mención Internacional del título de Doctor. Para los estudiantes a tiempo parcial, se permitirá que la estancia pueda realizarse en períodos separados de un mes de duración.

#### Normativa para la presentación y lecturas de Tesis Doctorales.

*Se debe incluir la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales, que debe ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 99/2011. En el caso de programas de doctorado en los que participen varias universidades se acepta que las normativas aplicables puedan ser las de cada universidad, siempre y cuando las mismas se ajusten a la legislación vigente y no haya diferencias significativas.*

El procedimiento para la presentación y lectura de tesis doctorales seguirá lo establecido en el artículo 14, Evaluación y defensa de la tesis doctoral, del Real Decreto 99/2011 y lo recogido en los artículos 20 a 31 del Acuerdo Normativo 15770/2025, que especifica en el Capítulo IV, en los artículos 20 a 31, la normativa para la tramitación académica y administrativa de la lectura de tesis.

Artículo 20. Tesis doctoral

1. La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier ámbito de estudio. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i. Se articularán los mecanismos necesarios para velar por la originalidad de las tesis doctorales presentadas.

2. La tesis puede ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

3. La tesis doctoral debe incluir un resumen en catalán, uno en castellano y uno en inglés. Si la tesis no está escrita en ninguna de estas tres lenguas, también debe incluir un resumen en la lengua de redacción.

4. La tesis se puede presentar en formato de monografía o en formato de compendio de publicaciones.

5. En el caso de tesis por compendio de publicaciones, se establece un mínimo de tres contribuciones, publicadas o aceptadas para ser publicadas, en las que el doctorando sea el primer autor al menos en dos y al menos el segundo autor en otra. En aquellas disciplinas en que se utilice un orden de autores alfabético o un orden equiparable, la CAD establecerá los criterios de posición relevante, y el doctorando deberá tener una posición relevante en al menos tres de las contribuciones. Estas contribuciones deben haberse publicado (o aceptado para publicar) dentro del período de permanencia del doctorando en el programa. Las contribuciones deben ser publicaciones en editoriales científicas y deben cumplir unos requisitos mínimos según una de las dos vías siguientes:

a. Que aparezcan en la última relación publicada por el Journal Citation ReportsTM (JCR, Clarivate) o por SCOPUS (Elsevier) o en las bases de datos detalladas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para los campos científicos correspondientes a áreas de conocimiento del programa de doctorado. Al menos una debe estar en el primer cuartil de su categoría, y otra, en el segundo cuartil. En las ramas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se permitirá que las contribuciones sean libros o capítulos de libro con sello de calidad en edición académica o que estén incluidos en Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences. Las CAD podrán añadir requisitos adicionales a estos en sus programas de doctorado, que deberán hacerse públicos en la web de la Universidad mediante la EDUIB. No obstante, la CAD puede vetar, si lo considera oportuno, las publicaciones en determinadas revistas o editoriales con indicios de prácticas depredadoras, de manera que estas publicaciones no puedan contar para una tesis en formato de compendio.

b. Que sean publicaciones de calidad siguiendo los criterios vigentes de la ANECA para la evaluación de los tramos de investigación (sexenios), considerando también el espíritu de la San Francisco Declaration on Research Assessment (DORA) y la Coalition for Advancing Research Assessment (CoARA). De este modo, debe evaluarse cada contribución utilizando el baremo general de evaluación propuesto por la ANECA (se puede consultar en la web de la ANECA) y cada una debe obtener una puntuación mínima del 70 por ciento.

Artículo 21. Mención Internacional en el título de Doctor

1. El título de doctor puede incluir en el anverso la mención «Doctorado Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a. Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses, fragmentada o continua, fuera de España y de su país de residencia habitual, en instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación, con el objeto de complementar o reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, al menos una debe tener una duración mínima de un mes. La estancia o las estancias deben haberse completado antes de iniciarse el trámite de depósito de la tesis. La estancia y las actividades deben ser avaladas por el director o los directores y autorizadas por la CAD y deben incorporarse al documento de actividades del doctorando. Esta estancia se acreditará mediante documento emitido al efecto por la institución receptora y firmado por el responsable de la estancia en la institución extranjera.

b. Que una parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento diferente de cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no es aplicable cuando las estancias, los informes y los expertos proceden de un país de habla hispana.

c. Que al menos dos de las personas expertas informantes de la tesis a que se refiere el artículo 25 pertenezcan a una institución de educación superior o instituto de investigación no español. Estas personas expertas no podrán coincidir con los investigadores que recibieron al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad o las entidades de acogida para la estancia o las estancias internacionales.

d. Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor y diferente de los responsables de la estancia mencionada en la letra a) anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis debe ser efectuada en la misma universidad española en que el doctorando esté inscrito (en este caso, la UIB) o, en el caso de programas de doctorado conjuntos o tesis doctorales en régimen de cotutela internacional, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

3. La Mención Internacional al título de Doctor debe solicitarse al inicio del trámite de depósito de la tesis doctoral, aunque solo podrá ser otorgada en caso de aprobar la defensa de la tesis doctoral y de cumplir todos los requisitos establecidos en este reglamento. La persona interesada, si procede, aportará la documentación acreditativa de las circunstancias descritas en este artículo. La acreditación de la circunstancia a que se refiere la letra b) del apartado 1 de este artículo corresponderá al secretario del tribunal de la tesis doctoral. La Mención Internacional al título de Doctor se podrá solicitar también en el momento en que se pida el título de doctor.

4. La EDUIB resolverá sobre la concesión de la Mención Internacional al título de Doctor.

Artículo 22. Mención de Doctorado Industrial en el título de Doctor

1. Esta mención se obtendrá al cursar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico, con la finalidad de fomentar la colaboración y la transferencia y el intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea este del ámbito público o privado.

2. La mención «Doctorado Industrial» puede ser otorgada siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a. Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá obtener esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando en la entidad o empresa debe formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá aprobar la CAD.

b. Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se pueden generar. Este convenio deberá suscribirse antes del final del segundo año de estudios del doctorando. En caso de no cumplir este plazo, la EDUIB decidirá sobre la viabilidad del convenio.

c. Que el doctorando haya sido contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos durante un año mientras desarrolla la tesis doctoral. Es necesario que una parte sustancial de la tesis se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

3. El doctorando tendrá un tutor designado por la Universidad y un responsable designado por la entidad, empresa o administración pública, que puede ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa establecida por este reglamento. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

4. La EDUIB resolverá sobre la concesión de la mención «Doctorado Industrial».

Artículo 23. Tesis en régimen de cotutela internacional

1. Con el fin de impulsar y facilitar la internacionalización de su oferta académica, la UIB incentivará los doctorados en cotutela internacional de acuerdo con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. El título de doctor incluirá en el anverso la diligencia «Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a. Que la tesis doctoral esté supervisada por doctores de dos o más universidades, de las cuales una debe ser la UIB y el resto deben ser universidades extranjeras, que deben formalizar el convenio de cotutela que se describe en este artículo.

b. Que, por su trabajo de tesis doctoral, el doctorando obtenga dos o más títulos, uno por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis.

c. Que, durante el período de formación necesario para obtener el título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela, y lleve a cabo trabajos de investigación, ya sea en un solo período o en varios. Las estancias y actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

3. Para poder realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela internacional, es necesario firmar un convenio entre las instituciones respectivas: la UIB y una o más universidades extranjeras con capacidad legal para emitir títulos de doctor en su país.

4. El convenio tendrá que recoger necesariamente, como mínimo, los aspectos siguientes:

a. Asignación de directores de tesis en cada una de las instituciones.

b. Matrícula anual del doctorando en cada una de las instituciones.

c. Pago de tasas en las instituciones conveniadas.

d. Duración de la estancia o las estancias de investigación en la institución contraparte, que no podrá ser, en ningún caso, inferior a seis meses en total, de manera continua o fragmentada.

e. Composición del tribunal.

f. Disposiciones sobre la defensa de la tesis (institución donde se defiende, idioma, etc.).

g. Otras disposiciones recogidas en la normativa de las universidades firmantes.

5. Las negociaciones del convenio de cotutela deben iniciarse antes del final del segundo año de estudios del doctorando. En caso de no cumplir este plazo, la EDUIB decidirá sobre la viabilidad de la cotutela propuesta.

6. La EDUIB decidirá sobre la inclusión de la diligencia «Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U».

7. Las tesis en cotutela pueden igualmente dar lugar a la inclusión de la mención «Doctor Internacional» en el título de doctor si se realizan estancias en instituciones distintas de las propias del convenio de cotutela, siempre que se den las circunstancias expresadas a tal efecto en este reglamento.

Artículo 24. Inicio del trámite de depósito de la tesis doctoral

1. Cuando haya concluido la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando debe solicitar a la CAD la autorización para depositarla. Para presentar la solicitud, el doctorando debe tener aprobadas todas las evaluaciones anuales, que, como mínimo, deben ser dos.

2. La solicitud de autorización de depósito de la tesis debe acompañarse de los siguientes documentos:

a. Un ejemplar de la tesis doctoral en formato electrónico siguiendo las instrucciones de formato indicadas por la EDUIB. En la portada o en la primera página deben constar la imagen corporativa de la UIB, la denominación del programa de doctorado, el título de la tesis, el nombre y los apellidos del doctorando, y el nombre y los apellidos de los directores de la tesis y del tutor.

b. La ficha con los datos sobre la tesis necesarios para publicarla en el repositorio institucional de la UIB, en la base de datos TESEO (o la que corresponda, según el ministerio), y en el/los repositorio/s consorciado/s de la UIB, según el modelo de la EDUIB.

c. Un informe razonado del director o de los directores sobre los contenidos y aspectos formales de la tesis, de acuerdo con el modelo facilitado al efecto por la EDUIB.

3. La CAD será la encargada de valorar si el documento de tesis doctoral entregado por el doctorando se encuentra en un estado de desarrollo suficientemente avanzado y completo y se ajusta a la última versión aprobada por el plan de investigación.

4. Si la CAD avala el documento de tesis, debe entregar a la EDUIB una propuesta de expertos externos que serán los encargados de revisar la tesis doctoral de acuerdo con el procedimiento que se establece en el siguiente artículo de este reglamento.

5. Si la CAD no avala el documento de tesis entregado por el doctorando porque encuentra deficiencias en él, debe redactar un informe donde motive su decisión e indique las deficiencias detectadas. La decisión de la CAD será comunicada al doctorando y a su director, junto con el informe, para que pueda incluir las mejoras necesarias en la tesis. Esta comunicación implicará la reactivación del cómputo de los plazos de la duración de los estudios de doctorado y la necesidad de ser evaluado en los controles anuales correspondientes, de acuerdo con los plazos establecidos. En cualquier caso, cuando el doctorando presente una nueva solicitud de autorización del depósito de la tesis doctoral, deberá haber enmendado todas las deficiencias detectadas por la CAD y deberá entregar, junto con la documentación descrita en el apartado segundo de este artículo, un documento de respuesta, punto por punto, al informe de la CAD.

Artículo 25. Informes de los expertos externos

1. La EDUIB solicitará que emitan dos informes sobre la tesis dos doctores nacionales o extranjeros que no pertenezcan a la UIB ni al programa de doctorado, expertos en la materia sobre la que versa la tesis, a partir de una lista de cinco expertos propuestos por la CAD que cumplan los mismos requisitos establecidos en este reglamento para los miembros del tribunal de la tesis doctoral. Los expertos externos podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En el caso de optar a mención internacional, debe cumplirse lo indicado en el artículo 21.1.c).

2. En el supuesto de que la tesis evaluada sea presentada en la modalidad de tesis por compendio de publicaciones, los expertos externos no pueden coincidir con los posibles coautores de las contribuciones que forman parte de la tesis. Si la tesis evaluada se presenta en formato de monografía, pero el doctorando ya tiene publicaciones derivadas de la misma (publicadas, aceptadas o en vías de publicación), los expertos externos tampoco pueden coincidir con los posibles coautores de estas publicaciones.

3. Los expertos externos elaborarán los informes de acuerdo con el modelo proporcionado al efecto por la EDUIB y podrán incluir sugerencias de mejora que el doctorando deberá tener en cuenta.

4. La EDUIB remitirá los informes elaborados por los expertos externos a la CAD, para que los revise, así como al doctorando y a sus directores y, en su caso, los pondrá a disposición del tribunal de la tesis.

5. Si los informes de los expertos externos son positivos, el doctorando podrá continuar la tramitación del depósito y entregar la versión definitiva de la tesis doctoral. Si los expertos externos indican en los informes que se deben realizar mejoras en la tesis, el doctorando deberá incorporar los cambios necesarios a la nueva versión de la tesis y, además, deberá entregar un documento que explique los cambios realizados y la respuesta a cada uno de los puntos indicados en los informes de los expertos externos. En caso de no efectuar uno o varios de los cambios solicitados, deberá justificarlo adecuadamente en el documento de respuesta.

6. La CAD establecerá el plazo que tendrá el doctorando para entregar la nueva versión de la tesis y, en su caso, el documento de respuesta a los informes de los expertos externos que se indica en el punto anterior. Como norma general, este plazo no podrá ser superior a tres meses, a contar desde la recepción de los informes de los expertos externos. No obstante, según el alcance de los cambios propuestos por los expertos externos, y de forma justificada, la CAD podrá considerar ampliar este plazo hasta un máximo de seis meses a contar desde el momento de la recepción de los informes de los expertos.

7. Una vez haya terminado el plazo establecido por la CAD, si el doctorando no ha entregado la nueva versión de la tesis y, en su caso, la respuesta a los informes de los expertos, se considerará que el doctorando desiste de su solicitud, y se reactivará el cómputo de los plazos de la duración de los estudios de doctorado y la necesidad de ser evaluado en las evaluaciones anuales correspondientes, de acuerdo con los plazos establecidos.

8. Si los informes de los expertos externos son negativos, en el sentido de que desaprueban de manera razonada la presentación de la tesis, la CAD tomará una decisión, en el sentido de enmendar las deficiencias detectadas en la tesis y puestas de manifiesto en los informes de los expertos, o de dar de baja definitivamente la tesis doctoral. La CAD comunicará por escrito las razones de la decisión al doctorando y al director. Para ser efectiva, la baja definitiva del programa deberá ser ratificada por el Comité Ejecutivo de la EDUIB.

9. En caso de que haya disparidad entre los informes emitidos, la CAD puede pedir a la EDUIB que solicite informes adicionales a otros expertos externos antes de continuar el procedimiento.

Artículo 26. Resolución del depósito y autorización para la defensa de la tesis doctoral

1. Una vez que el doctorando haya entregado, dentro del plazo establecido, la versión definitiva de la tesis y, en su caso, el documento de respuesta a los informes de los expertos externos, la CAD debe autorizar, si procede, el depósito y defensa de la tesis doctoral. Para tomar esta decisión, la CAD también tendrá en cuenta los informes de los expertos externos.

2. Si la versión definitiva de la tesis doctoral no obtiene la autorización del depósito y defensa por parte de la CAD, esta decisión se comunicará al doctorando, acompañada del correspondiente informe de la CAD para que realice los cambios y correcciones adecuadas. En este caso, se reactivará el cómputo de los plazos de la duración de los estudios de doctorado y la necesidad de ser evaluado en las evaluaciones anuales correspondientes, de acuerdo con los plazos establecidos.

3. Si la solicitud del depósito y defensa de la tesis doctoral es autorizada por la CAD, se remitirá a la EDUIB con el resto de documentación (informe del / de los director/es, informes de los expertos externos y documento de respuesta a los informes de los expertos externos). La CAD entregará a la EDUIB una propuesta de tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de este reglamento.

4. Una vez revisada toda la documentación, la EDUIB será la encargada de ratificar y aprobar, en su caso, el depósito y defensa de la tesis doctoral. Si la EDUIB no ratifica la decisión de la CAD y, por tanto, no autoriza el depósito de la tesis o no acepta la propuesta de tribunal, elaborará y entregará a la CAD un informe razonado sobre las causas de su decisión. La CAD actuará de acuerdo con el informe de la EDUIB.

5. Si la versión definitiva de la tesis doctoral no obtiene la autorización del depósito y defensa por parte del Comité Ejecutivo de la EDUIB, esta decisión se comunicará a la CAD, al doctorando y al director, acompañada del correspondiente informe del Comité Ejecutivo de la EDUIB para que se efectúen los cambios y correcciones adecuadas. En este caso, se reactivará el cómputo de los plazos de la duración de los estudios de doctorado y la necesidad de ser evaluado en las evaluaciones anuales correspondientes, de acuerdo con los plazos establecidos.

6. Si la EDUIB ratifica el depósito y defensa de la tesis doctoral y aprueba la propuesta de tribunal, entonces establecerá un plazo de diez días naturales de depósito e informará a la CAD y al doctorando. A efectos del plazo de depósito, no se tendrán en cuenta los períodos no lectivos y de vacaciones establecidos en el calendario académico de la UIB.

7. La EDUIB comunicará a la comunidad universitaria el inicio del trámite de depósito de la tesis e indicará su autor, programa de doctorado, título, director y codirectores, si procede. Durante el plazo de depósito, los doctores pueden enviar las observaciones que consideren oportunas sobre el contenido de la tesis a la EDUIB, de acuerdo con el modelo aprobado al efecto.

8. Si durante el plazo de depósito de la tesis se han recibido observaciones que, de acuerdo con el criterio de la EDUIB, hacen imprescindible realizar cambios importantes, la tesis se devolverá al doctorando para que pueda introducir las modificaciones necesarias. En este caso, la EDUIB comunicará por escrito las razones de la decisión al doctorando, al director y a la CAD y establecerá el plazo, como máximo de seis meses, que tendrá el doctorando para reiniciar el depósito.

9. Si durante el plazo de depósito de la tesis no se han recibido observaciones que, de acuerdo con el criterio de la EDUIB, hagan imprescindible efectuar cambios importantes en la tesis, el doctorando dispondrá de un plazo máximo de tres meses para la posterior defensa de la tesis doctoral. No obstante, si se dan causas justificadas, la EDUIB puede ampliar este plazo hasta un máximo de seis meses.

10. Si se detecta una falta muy grave en el desarrollo o la redacción de la tesis doctoral, de conformidad con las previsiones del Acuerdo normativo 15418/2024, de 26 de marzo, por el que se aprueba la normativa sobre comportamientos constitutivos de fraude académico y comportamientos contrarios al Código de integridad en los procesos de evaluación de la Universitat de les Illes Balears, el doctorando podrá ser dado de baja definitivamente del programa, una vez la CAD haya revisado las pruebas pertinentes. En cualquier caso, el doctorando también se encontrará sometido a la normativa de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universitat de les Illes Balears que sea vigente.

Artículo 27. Tribunal de evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal estará formado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, que deben cumplir los requisitos siguientes:

a. Estar en posesión del título de doctor.

b. Tener experiencia investigadora acreditada. La experiencia investigadora debe acreditarse mediante un currículum actualizado, que debe recoger necesariamente una relación de las publicaciones y las participaciones en proyectos de investigación de los últimos diez años.

c. Estar en activo como investigadores en el campo de investigación en el que se enmarca la temática de la tesis. Esta condición debe acreditarse a través del currículum actualizado a que se hace referencia en la letra anterior. Se considerará investigador en activo a una persona con contrato vigente o que sea funcionario de una universidad o centro de enseñanza superior, o de un centro de investigación de prestigio reconocido, o que forme parte del departamento de I+D+i de una empresa o de un grupo de investigación de un centro sanitario activo en investigación o de un instituto de investigación, o que esté en otras situaciones a valorar por la CAD y la EDUIB. Estos investigadores en activo deben tener publicaciones científicas o especializadas, o patentes, o formar parte como investigadores de proyectos de investigación competitivos o contratos de investigación con empresas, en su área de investigación, dentro de los cinco años previos a la propuesta de tribunal.

2. En el caso de doctores ya jubilados, pueden formar parte del tribunal de tesis siempre que hayan cumplido lo establecido en el apartado anterior durante su vida laboral y continúen en activo en investigación, lo que quedará demostrado si en el momento del nombramiento constan en alguna figura reconocida por una universidad o un centro de investigación con tareas asignadas de investigación o tienen publicaciones científicas reconocidas en su ámbito durante los cinco últimos años; la última debe haber sido publicada o aceptada para publicarla en los dos últimos años.

3. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la UIB y a los centros adscritos e institutos mixtos en que participe la UIB. En el caso de los programas de doctorado conjuntos, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defienda la tesis.

4. De acuerdo con el apartado 1 de este mismo artículo, la propuesta de tribunal debe ir acompañada del currículum actualizado de sus miembros.

5. La CAD hará la propuesta de tribunal y designará, entre sus miembros, al presidente, al secretario y al vocal, titulares y suplentes, de acuerdo con los criterios de idoneidad derivados de los currículums presentados.

6. El director de la tesis doctoral y el tutor no pueden formar parte del tribunal, salvo en los casos previstos a los que se refiere el apartado 8 de este mismo artículo.

7. No pueden formar parte del tribunal de la tesis aquellas personas que tengan un vínculo matrimonial, situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el doctorando o el director de la tesis, así como las que compartan despacho profesional o estén asociadas con él para el asesoramiento, la representación o la dirección. Tampoco pueden formar parte de aquel aquellas personas que tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con el doctorando o el director de la tesis o incurran en cualquier otra causa de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En los casos en que hayan derivado publicaciones de la tesis doctoral antes de la defensa, no podrán formar parte del tribunal los coautores de dichas publicaciones.

8. En los casos de titulaciones conjuntas o convenios específicos de cotutela, el tribunal se compondrá de acuerdo con lo que estipule el convenio correspondiente, que debe recoger necesariamente este aspecto.

9. En la composición del tribunal, deberá garantizarse el principio de composición equilibrada por género, para cumplir lo indicado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Excepcionalmente, y previo informe justificativo de la CAD, se podrá no exigir esta composición equilibrada por género, siempre que concurran razones de índole profesional relacionadas con el ámbito de estudio.

10. La CAD enviará esta propuesta a la EDUIB para la aprobación pertinente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de este reglamento.

11. La EDUIB remitirá los ejemplares de la tesis doctoral a los miembros del tribunal. Asimismo, el tribunal dispondrá también del documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas llevadas a cabo, así como de los informes de los expertos externos, y del documento de respuesta a los mismos elaborado por el doctorando, así como de otros documentos que establezca la EDUIB. Estos documentos no darán lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirán un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Artículo 28. Defensa de la tesis doctoral

1. El acto de defensa de la tesis se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la autorización de la defensa, previa convocatoria de la persona que preside el tribunal. El secretario del tribunal comunicará la fecha de lectura de la tesis a los demás miembros del tribunal, a la EDUIB y al doctorando con una antelación suficiente.

2. Para que se pueda defender la tesis, es necesaria la presencia de los tres miembros del tribunal.

3. Si el doctorando no asiste al acto de defensa sin causa justificada, se hará constar en el acta correspondiente con la calificación de «no apto».

4. Si la defensa no puede llevarse a cabo por alguna circunstancia justificada, la persona que preside el tribunal puede hacer una nueva convocatoria para la defensa de la tesis, la cual debe realizarse tan pronto como las circunstancias lo permitan. El secretario del tribunal comunicará la fecha de la nueva convocatoria.

5. El tribunal que evalúe la tesis doctoral dispondrá del documento de actividades del doctorando y del resto de documentación a que se refiere el artículo 27.11 de este reglamento.

6. La tesis doctoral se evaluará en un acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y que consistirá en la exposición y defensa ante los miembros del tribunal por parte del doctorando del trabajo de investigación elaborado. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y en la forma que señale el presidente.

7. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar preferentemente en un espacio de la UIB, salvo en los casos de tesis en régimen de cotutela internacional, en los que la defensa se llevará a cabo de acuerdo con lo que estipule el convenio correspondiente, el cual debe recoger necesariamente este aspecto. La EDUIB puede autorizar, de manera excepcional y siempre que concurran circunstancias que lo aconsejen, que el acto de defensa tenga lugar en alguna localización diferente.

8. La defensa de la tesis doctoral se podrá hacer también con el apoyo de medios telemáticos. La EDUIB velará por el correcto desarrollo del acto de la defensa de la tesis por estos medios y arbitrará las medidas que considere adecuadas. Para implementar esta opción, se seguirá el protocolo establecido al efecto por la EDUIB.

9. El presidente del tribunal velará por el correcto desarrollo del acto de defensa.

Artículo 29. Evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal debe emitir un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente. En caso de calificación «no apto», el doctorando será dado de baja definitivamente en el programa de doctorado.

2. El tribunal puede proponer que la tesis obtenga la mención «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido voto secreto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos deberá realizarse en sesión distinta de la correspondiente a la defensa de la tesis doctoral.

3. El presidente del tribunal velará para que se cumpla lo establecido en el presente reglamento en cuanto al acta y al proceso de evaluación. En todo caso, debe garantizarse la confidencialidad de las deliberaciones del tribunal.

Artículo 30. Archivo y publicación de la tesis doctoral

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la EDUIB gestionará su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar (así como toda la información complementaria que sea necesaria) al ministerio correspondiente, a efectos de publicarla en un repositorio nacional gestionado por la correspondiente institución del ministerio.

2. En caso de que la tesis contenga material susceptible de protección o requiera un tiempo de embargo con respecto a la publicación en abierto por cualquier otra circunstancia justificada, la Universidad establecerá el procedimiento adecuado para embargarla temporalmente y asegurar su publicación en abierto en el momento oportuno. En cualquier caso, la tesis se publicará en el repositorio institucional de la UIB con una licencia Creative Commons (a elegir entre varias opciones) y el embargo temporal podrá ser de 12, 24 o 48 meses, siempre que esté debidamente justificado por el tiempo solicitado. La resolución de la solicitud de las condiciones de publicación de la tesis doctoral en el repositorio institucional de la UIB corresponderá a la EDUIB.

3. Además, en circunstancias excepcionales, como la existencia de cláusulas de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generar patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, o cualquier otra debidamente justificada y siempre a demanda de la CAD, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 31. Procedimientos de autorización, defensa, evaluación y publicación de tesis doctorales sometidas a procesos de protección de datos o resultados o que puedan ser objeto de transferencia de tecnología o conocimiento

1. Los procedimientos de autorización, defensa, evaluación y publicación de tesis que puedan estar sometidas a protección de datos o de resultados o que puedan transferir tecnología o conocimiento son los descritos en los artículos anteriores de este reglamento, con las diferencias que se indican a continuación.

2. Acabada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando que quiera iniciar el proceso de revisión de una tesis que contenga información que pueda tener la consideración de confidencial debe solicitarlo a la EDUIB mediante el modelo normalizado que se facilitará al efecto y que debe presentar, debidamente cumplimentado, a la EDUIB.

3. La dirección de la EDUIB resolverá esta solicitud en el plazo máximo de quince días. La solicitud solo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o de transferencia. La EDUIB notificará el acuerdo al doctorando y, en caso de ser favorable, también comunicará esta circunstancia al director, al tutor y a la CAD.

4. A continuación, la tesis se remitirá a la CAD, y todos sus miembros deberán mantener confidencialidad absoluta en cuanto al contenido de la tesis doctoral y deberán firmar los compromisos de confidencialidad correspondientes, que serán custodiados por la EDUIB, y se podrá entregar una copia al doctorando, si lo solicita.

5. Las personas expertas designadas para elaborar los informes de la tesis doctoral deberán firmar, antes de recibir la tesis, el compromiso de confidencialidad correspondiente.

6. Los miembros del tribunal que juzgará la tesis doctoral, a los que se advertirá expresamente de que la tesis está sometida a procesos de protección de información, tendrán acceso a la versión completa de la tesis y quedarán obligados a mantener su contenido en secreto absoluto. Antes de la remisión de la tesis doctoral, los miembros del tribunal entregarán a la EDUIB el compromiso de confidencialidad correspondiente, debidamente firmado.

7. Antes de finalizar la defensa de la tesis doctoral, el presidente del tribunal podrá pedir al público presente que salga de la sala si considera que el tribunal debe hacer preguntas al doctorando sobre aspectos confidenciales de la tesis doctoral.

8. En todo caso, si el doctorando considera que la respuesta a alguna de las preguntas del tribunal puede revelar datos e informaciones que pueden tener la consideración de información confidencial, puede solicitar al presidente contestar a la pregunta en la segunda parte de la defensa, cuando no haya público presente en la sala.

9. Las tesis doctorales se publicarán en un repositorio abierto, en su caso, cuando haya concluido el período de protección de información, circunstancia que el doctorando comunicará debidamente a la UIB.

Tanto el código de buenas prácticas, como la carta de tesis, el seguimiento del doctorando y los trámites para la presentación y lectura de las tesis doctorales, se adaptarán, si fuera necesario, a los cambios de normativa que se puedan desarrollar con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

APARTADO 6. RECURSOS HUMANOS.

#### Líneas y equipos de investigación.

#### Se debe indicar el listado de las líneas de investigación asociadas al programa

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Denominación** |
| L1 |  |
| L2 |  |
| L3 |  |
| L4 |  |
| L5 |  |
| L6 |  |
| L7 |  |
| L8 |  |

6.1.1. Líneas de Investigación**:**

*Hay dos opciones para cumplimentar este campo. La primera contempla la realización de un currículum consolidado del programa de doctorado. Este currículum consolidado tendrá que ser elaborado por el/la responsable del programa a partir de los CV individuales de los investigadores/as que forman parte del mismo. Para su elaboración se utilizará el Sistema de Información Curricular del Ministerio de Educación (SICEDU). Es, por tanto, imprescindible que todos los investigadores/as que vayan a aportar información relativa a su historial investigador tengan un Currículum Vitae Normalizado (CVN). La referencia facilitada a través del SICEDU, una vez finalizado este currículum consolidado, ha de incluirse en la aplicación informática del Ministerio.*

Desea utilizar el SICedu para cumplimentar la descripción detallada de los equipos de investigación: Si/No

Descripción de los equipos de investigación:

*La otra opción contempla la inclusión de la información solicitada directamente a través del campo de texto habilitado para ello en la aplicación informática.****Revisar la guía de apoyo para consultar la información que se solicita y que habrá que aportar******.***

*En el caso de que en un programa de doctorado participen* ***profesores que sean ajenos a la universidad/es*** *que participan en el mismo,* **se debe aportar un documento (acuerdo, autorización, convenio, etc.) que regule dicha participación***. Este documento debe ir* ***firmado por el responsable de la institución.***

*Se debe detallar y se valorará si está prevista la participación de profesores extranjeros en el programa.*

*Se valorará también si el programa cuenta con un* ***mínimo del 60% de investigadores/as doctores con experiencia investigadora acreditada****, excluidos los investigadores/as invitados y visitantes de corta duración. En el caso de que dicho profesor/a, por razones de índole administrativa, no pudiera someter a evaluación su actividad investigadora para conseguir los correspondientes tramos de investigación, de acuerdo con la legislación vigente, lo hará constar en la solicitud, identificando su situación y deberá presentar cinco contribuciones científicas correspondientes a* ***los últimos 5 años****, indicando los datos de repercusión objetiva.*

Descripción detallada de los equipos de investigación:

## Equipo de investigación 1:

#### Miembros integrantes del equipo y profesorado del programa

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Equipo de investigación** | |  |  |  |
| **Nombre y apellidos** | **Institución de procedencia** | **Categoría** | **Número de sexenios** | **Último tramo de investigación reconocido** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Profesorado del programa** | |  |  |  |
| **Nombre y apellidos** | **Institución de procedencia** | **Categoría** | **Número de sexenios** | **Último tramo de investigación reconocido** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Líneas de investigación:

## Proyecto de investigación activo en las líneas de investigación asociadas (incluir 1 por cada equipo): *El investigador principal deberá ser necesariamente investigador del programa y de la UIB. Se considerará que el proyecto está activo, si lo está en el momento de presentar la solicitud de evaluación para su verificación.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del proyecto** |  |
| **Investigador Principal** |  |
| **Número de investigadores** |  |
| **Entidad financiadora** |  |
| **Referencia** |  |
| **Duración** |  |
| **Financiación** |  |
| **Tipo de convocatoria** |  |
| **Instituciones participantes** |  |

## Contribuciones científicas indexadas en el JCR (últimos 5 años):

## *Se debe indicar la referencia completa de un total de 25 contribuciones científicas de los últimos 5 años\* (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) del personal investigador que participa en el programa de doctorado. Estas contribuciones científicas deberán aportarse distribuidas de forma homogénea entre los diferentes equipos de investigación que forman parte del programa de doctorado. \* Ex. Si la solicitud se presenta en 2021, los últimos 5 años serán de 2016 a 2020, no obstante, se aplicará un criterio flexible si la universidad decide incluir dentro de los 5 años el año en curso.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribución 1** | |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas: |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribución 2** | |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas: |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribución 3** | |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas: |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

Tesis doctorales dirigidas por uno o varios investigadores integrantes del equipo (últimos 5 años) y una contribución científica derivada de cada una de ellas:

*Se deben indicar los datos de 10 tesis doctorales dirigidas por profesores e investigadores que participan en el programa de doctorado.*

*No se considera necesario que las tesis doctorales aportadas hayan sido leídas en programas antecesores al programa que se presenta al proceso de verificación sino que pueden también haber sido leídas en otros programas de doctorado de la misma universidad o de otras universidades. Estas tesis doctorales han de haber sido leídas en los últimos 5 años. Este periodo debe coincidir con el considerado en el caso de las 25 contribuciones científicas.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Tesis 1** | |
| Título de la tesis |  |
| Doctoranda/o |  |
| Director/a |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Internacional |  |
| Universidad |  |
| Contribución científica asociada: | |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Posición de la revista en el área |  |
| Tércil |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Tesis 2** | |
| Título de la tesis |  |
| Doctoranda/o |  |
| Director/a |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Internacional |  |
| Universidad |  |
| Contribución científica asociada: | |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Posición de la revista en el área |  |
| Tércil |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Tesis 3** | |
| Título de la tesis |  |
| Doctoranda/o |  |
| Director/a |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Internacional |  |
| Universidad |  |
| Contribución científica asociada: | |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Posición de la revista en el área |  |
| Tércil |  |

## Equipo de investigación 2:

#### Miembros integrantes del equipo y profesorado del programa

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Equipo de investigación** | |  |  |  |
| **Nombre y apellidos** | **Institución de procedencia** | **Categoría** | **Número de sexenios** | **Último tramo de investigación reconocido** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Profesorado del programa** | |  |  |  |
| **Nombre y apellidos** | **Institución de procedencia** | **Categoría** | **Número de sexenios** | **Último tramo de investigación reconocido** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Líneas de investigación:

## Proyecto de investigación activo en las líneas de investigación asociadas (incluir 1 por cada equipo):

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del proyecto** |  |
| **Investigador Principal** |  |
| **Número de investigadores** |  |
| **Entidad financiadora** |  |
| **Referencia** |  |
| **Duración** |  |
| **Financiación** |  |
| **Tipo de convocatoria** |  |
| **Instituciones participantes** |  |

## Contribuciones científicas indexadas en el JCR (últimos 5 años):

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribución \_** | |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas: |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribución \_** | |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas: |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribución \_** | |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas: |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

Tesis doctorales dirigidas por uno o varios investigadores integrantes del equipo (últimos 5 años) y una contribución científica derivada de cada una de ellas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Tesis 4** | |
| Título de la tesis |  |
| Doctoranda/o |  |
| Director/a |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Internacional |  |
| Universidad |  |
| Contribución científica asociada: | |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Posición de la revista en el área |  |
| Tércil |  |

#### Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de la tesis.

La labor de dirección de tesis doctorales se regula en el Acuerdo Normativo 14354/2022, de 8 de febrero (FOU núm. 532, de 18 de febrero), por el cual se modifica el Acuerdo Normativo 8879/2008, de 19 de diciembre, sobre cómputo de la actividad docente del profesorado de la Universitat de les Illes Balears. Este Acuerdo Normativo especifica:

* La dirección de una memoria de investigación de los programas de doctorado no adaptados al EEES, se computará como actividad docente anual el año académico siguiente al año natural (hasta el 31 de diciembre del año académico anterior al que se está planificando) en el que la memoria haya obtenido la calificación como mínimo de aprobado, computando 20 horas.
* La dirección de una tesis doctoral dirigida y leída en la Universitat de les Illes Balears se computará como actividad docente anual los dos años académicos siguientes al año natural (hasta el 31 de diciembre del año académico anterior al que se está planificando) en el que la tesis haya obtenido la calificación como mínimo de aprobado, computando 20 horas por tesis y año.

La máxima docencia que se puede contabilizar es de 50 horas, que, sumadas a las reducciones para la promoción de la investigación, no pueden exceder nunca globalmente las 120 horas, y ambas solo son aplicables al profesorado funcionario a tiempo completo y al profesorado contratado indefinido (exceptuando el profesorado del programa I3).

Respecto a la tutorización de tesis, por ahora se ha implementado una computación de 2 horas por tutorización de tesis (en que el profesor sea tutor, pero no director) durante el año académico siguiente al año natural de defensa. Este reconocimiento ha comenzado a aplicarse, pero está pendiente de contemplarse en la próxima actualización de la normativa que regula el cómputo de actividad docente.

APARTADO 7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS.

Los recursos materiales y medios disponibles que la Universitat de les Illes Balears pone a disposición de los programas de doctorado se consideran adecuados para garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por los doctorandos, permitiéndoles alcanzar las competencias previamente descritas.

1) Servicios específicos para los programas de doctorado:

El centro de la UIB encargado de la Gestión Académica de los programas de doctorado es la Escuela de Doctorado de la Universitat de les Illes Balears (EDUIB). La EDUIB (<http://edoctorat.uib.cat/es/>), creada por el Consejo de Gobierno en la sesión del día 22 de noviembre de 2011, es una unidad que gestiona la intervención de los agentes de la actividad de I+D+i de la Universidad (Grupos de investigación, Departamentos, Institutos universitarios de investigación y otros centros de investigación propios o participados por la UIB) y de centros de investigación externos, incluyendo Organismos Públicos de Investigación, centros extranjeros y empresas con departamentos de I+D+i, en la organización de los estudios de doctorado de la UIB. La Escuela de Doctorado ejecuta políticas que emanan del plan estratégico de la universidad vinculado al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional, especialmente en los ámbitos de la atracción y formación de talento, de la búsqueda de la excelencia en la actividad investigadora y de la internacionalización. La misión de la EDUIB es centralizar y coordinar la oferta formativa de doctorado y su gestión académica, dando soporte e información para la gestión administrativa al resto de centros de la UIB, facilitando así la adaptación progresiva de la UIB a las directrices del espacio europeo de educación superior. La EDUIB es el órgano responsable y consultivo de la coordinación de los programas de doctorado. También es responsabilidad de la EDUIB la acreditación de títulos para estudiantes con titulación extranjera y declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctor en la Universitat de les Illes Balears. Los servicios administrativos de la EDUIB están situados en el Edificio Antoni Maria Alcover i Sureda, y están compuestos por 6 personas a tiempo completo y 8 personas compartidas con el Centro de Estudios de Postgrado de la UIB (CEP) pertenecientes al PTGAS de la Universitat de les Illes Balears.

La EDUIB coordina actualmente su actividad con la nueva Unidad de Gestión de los Estudios de Postgrado (UGEP), creada según el Acuerdo Ejecutivo del día 22 de septiembre de 2021 por el cual se crea la Unidad de Gestión de los Estudios de Postgrado (UGEP)(<https://seu.uib.cat/fou/acord/14176/>). Esta Unidad está integrada por 10 personas. Son funciones de la UGEP las que se indican a continuación:

* Coordinar, a propuesta del CEP y de la EDUIB, el proceso de diseño y oficialización de los títulos oficiales de máster y doctorado.
* Dar soporte técnico al diseño, implantación, evaluación, seguimiento, modificación y acreditación de los títulos oficiales de máster y doctorado.
* Introducir los planes de estudios de máster y doctorado en el programa de oficialización de títulos del Ministerio y en el programa de gestión académica de la Universidad.
* Apoyar al CEP y al EDUIB en las tareas básicas de gestión académica necesarias para implantar un plan de estudios de máster y doctorado.
* Apoyar la gestión de la organización y planificación docente en la oferta de asignaturas, definición de guías docentes, temporalización y reconocimiento de créditos.
* Definir y gestionar el registro de títulos oficiales de máster y doctorado.
* Dar formación y soporte al profesorado en los aspectos que necesiten para llevar a cabo su labor de gestión académica y docente.
* Apoyar al CEP y al EDUIB en la gestión y coordinación de las prácticas curriculares externas de los títulos de máster y en las actividades formativas de los programas de doctorado.
* Aquellas funciones que pueda encargarle el vicerrector que tenga las competencias en materia de posgrado.

Los servicios administrativos de la EDUIB reciben asignaciones anuales por parte de la UIB a partir de la distribución de las partidas presupuestarias aprobadas anualmente en los presupuestos generales de la Universidad. El edificio donde se ubica la EDUIB ha sido financiado con 5.000.000 de euros del Programa INNOCAMPUS en el marco de la Convocatoria 2010 de Campus de Excelencia Internacional. Dicho centro tiene la infraestructura necesaria para albergar los Servicios Administrativos correspondientes, así como Aulas, Laboratorios, Equipamiento Científico/Técnico, Sala de Grados y Espacios de reunión y convivencia de los estudiantes de los programas de doctorado de la UIB.

La UIB también cuenta con un programa propio de Becas de Posgrado, de un programa propio de Fomento de la Investigación, y de convocatorias específicas de ayudas de movilidad asociadas a becas de formación de personal investigador, para proveer a los programas de doctorado de los recursos necesarios para la asistencia a congresos, cursos y la realización de estancias en el extranjero, que provienen en su mayor parte de gastos indirectos de los proyectos de I+D+i competitivos. La financiación de seminarios, jornadas y otras actividades formativas se apoya en el fomento de acciones de movilidad de profesorado y en la financiación disponible en los programas de doctorado (actividades de formación específica) y en la Escuela de Doctorado (actividades de formación transversal).

2) Servicios generales de la Universitat de les Illes Balears:

La Universitat de les Illes Balears dispone de los servicios generales de formación, soporte y consulta suficientes y adecuados al número de estudiantes de los programas de doctorado. Además, la localización de estos servicios en el campus de la UIB facilita su utilización y accesibilidad. A continuación, se describen brevemente los servicios generales de la UIB más relacionados con las necesidades de los programas y estudiantes de doctorado.

Aula Digital: servicio de gestión de la plataforma de enseñanza y aprendizaje virtual.

Servicio de Aplicaciones y Servicios TIC y el Servicio de Infraestructuras TIC (SASTIC): servicios de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para investigación, docencia y gestión de la Universidad.

Servicio de Alumnos: servicio responsable de atender y responder a las necesidades del alumnado en todos los asuntos referentes al ingreso y estancia en la Universidad hasta la recepción del título académico.

Servicio de Biblioteca y Documentación: servicio de apoyo a la docencia y la investigación por medio del cual se organizan y se ponen a disposición de todos los usuarios todos los fondos bibliográficos y documentales de la UIB.

Servicio de Información (SI UIB): El objetivo principal del SI es concentrar toda la información cultural, administrativa, académica y general de la Universidad y del exterior (otras universidades e instituciones) para ponerla al alcance del alumnado y personal de la UIB.

Servicio Lingüístico: este servicio ofrece una función consultiva, de formación y aprendizaje de competencias lingüísticas a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Servicio de Relaciones Internacionales (SRI): unidad encargada principalmente de la promoción y gestión de los programas de movilidad del alumnado y el profesorado.

Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS): Estructura solidaria encargada de gestionar los programas de Cooperación al Desarrollo y del voluntariado y otras actividades que puedan surgir en estos ámbitos u otros relacionados con la solidaridad.

Oficina para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: Servicio aprobado por la UIB (FOU núm. 278, de 28 de febrero de 2007) que tiene el objetivo de consolidar el Observatorio para la Igualdad de Oportunidades para trabajar el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Servicios Cientificotécnicos (SCT): servicio general de apoyo a los investigadores de la UIB, disponen de personal técnico especializado, laboratorios y un parque de instrumentos que, dadas sus peculiaridades de especialización y de alto coste de adquisición y mantenimiento, son en muchos casos únicos en esta comunidad autónoma.

Área de investigación (AI): es una unidad integral de promoción, apoyo y gestión de la investigación y tiene como objetivo ordenar y coordinar la estructura administrativa de promoción y apoyo a la investigación realizada a la UIB, prestando el asesoramiento y el apoyo administrativo necesarios para una ejecución racional y profesional de la actividad investigadora. Está integrada por las unidades funcionales siguientes: Oficina de Proyectos Estatales y Autonómicos (OSR-EA), Oficina de Proyectos Europeos (OPE), Oficina de Gestión del Programa de Fomento y Recursos Humanos para la Investigación (FORHU), Unidad de Divulgación y Cultura Científica (UDCC).

Oficina de Planificación Estratégica: es una unidad creada el 23 de febrero de 2022 con una visión innovadora y dinámica, y con la misión de apoyar, dar asistencia técnica y asesoramiento a los órganos de gobierno en los procesos de toma de decisión y de planificación estratégica de la Universidad. Entre otras funciones, es la responsable del SGIC y de los procesos de recogida de datos (encuestas, indicadores, etc.)

Fundación Universidad-Empresa (FUEIB): institución con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro. Entre las principales acciones que realiza, destacan las actividades para acercar el mundo universitario al mundo laboral, la promoción de la oferta universitaria a través de la articulación de cursos de postgrado y de especialización y su resolución en materia de innovación tecnológica, transferencia de resultados de investigación y creación de empresas de base tecnológica.

Departamento de Orientación e Inserción Profesional (DOIP) de la Fundación Universidad - Empresa de les Illes Balears (FUEIB): servicios de orientación profesional dirigidos a los universitarios y a las empresas para favorecer el empleo de los egresados de la Universitat de les Illes Balears (<https://fueib.org/doip>).

Oficina Universitaria de Apoyo a Personas con Necesidades Especiales: aprobada por el Consejo de Dirección de la IB el 26 de abril de 2005 con los propósitos de potenciar y conseguir la participación de las personas con discapacidad en la UIB. Especialmente, acogiendo, asesorando y dando apoyo al alumnado con discapacidad que accede a estudios universitarios desde el momento de la realización de las pruebas de acceso a la universidad hasta la finalización de sus estudios. Planificando y llevando a término las actuaciones pertinentes para poder responder a las demandas de las personas con discapacidad de la comunidad universitaria garantizado la plena accesibilidad por medio de la eliminación de barreras de cualquier tipo.

**Sólo en caso de que el programa de doctorado disponga de recursos propios debido a un convenio o cátedra con una entidad público o privada.**

|  |
| --- |
|  |

APARTADO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA.

#### 8.1 Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

La UIB tiene una larga tradición en su apuesta por la calidad. Desde la década de los noventa ha participado en múltiples y variadas iniciativas en este sentido.

El sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de la UIB se gestiona de forma centralizada. El tamaño de la institución y su interés por optimizar los recursos de que dispone conducen a que la mayoría de sus procesos se diseñen y se lleven a cabo a partir de directrices generales. El SGIC de los programas de doctorado es fiel a este estilo.

Este sistema se basa en una estructura de calidad descendente y ascendente. Es decir, a partir de las directrices de la Escuela de Doctorado (EDUIB) y de los órganos de gobierno de la UIB, la política institucional de calidad se despliega de forma descendente a los programas de doctorado. A su vez, la rendición de cuentas se realiza de forma ascendente, es decir, desde los programas a la EDUIB y de ésta, a la UIB. Otra característica destacable es la inclusión del Consejo Social como órgano de participación de la sociedad y de los grupos de interés externos en el SGIC en la CQUIB y, por tanto, como receptor principal de los resultados de evaluación y seguimiento de los títulos oficiales de la UIB, en definitiva, como órgano copartícipe y promotor de la calidad y al cual la Universidad rinde cuentas.

El sistema de garantía de calidad exige que se realicen de forma cíclica los cuatro pasos del ciclo de mejora continua. Es decir: planificar, actuar, evaluar y tomar decisiones para avanzar en el camino de la excelencia.

Los **principios inspiradores** del sistema de calidad de los programas de doctorado son, por una parte, el de **legalidad y seguridad jurídica** y, por otra parte, el de **publicidad, transparencia y participación**. El primero indica que la Universidad garantiza el cumplimento de la legislación y la normativa vigente, así como los criterios y directrices para la garantía de calidad establecidos en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El segundo constata la importancia de la información pública y la rendición de cuentas, así como de la participación de los colectivos internos y externos implicados.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

<https://edoctorat.uib.es/es/Informacio/Normativa/>

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

El diseño del SGIC ha supuesto la atribución de nuevas funciones a algunos órganos de gobierno colegiados y unipersonales ya existentes en el seno de la UIB y la creación de algunos órganos nuevos: la Comisión de Calidad de la UIB, las comisiones de garantía de calidad y los responsables de calidad de cada título oficial.

Las principales responsabilidades en la gestión, coordinación y seguimiento del SGIC de los programas de doctorado corresponden al coordinador de cada programa (responsable de calidad), a la comisión de garantía de calidad del programa, en la EDUIB y en la misma Universidad.

El responsable de calidad es el coordinador del programa de doctorado. Su principal responsabilidad es que todas las actuaciones que se indican en el SGIC se lleven a cabo. El coordinador es designado por el Rector de la Universidad o por un acuerdo entre rectores, cuando se trata de programas conjuntos, o de la manera indicada en el convenio con otras instituciones, cuando se lleve a cabo un doctorado en colaboración.

**Comisión de garantía de calidad del programa de doctorado (CGQ)**

Composición:

* El coordinador del programa (responsable de calidad del título)
* Un máximo de tres profesores que dirijan tesis o tutoricen alumnos del programa de doctorado
* Un representante de los doctorandos
* Un representante del PAS

Cada CGQ tiene que elegir entre sus miembros un secretario, que levantará actas y custodiará los registros y evidencias necesarios para la correcta evaluación y el seguimiento continuo del título y para su acreditación posterior.

En función de los temas que se tienen que tratar, en ocasiones se invitará a agentes internos o externos a la titulación, representantes de los grupos de interés (colegio profesional, empleadores, Administración Pública, graduados, etc.).

**Funciones:**

* Analizar los resultados que se produzcan como consecuencia de la aplicación del SGIC.
* Elaborar las propuestas de actuación que considere oportunas y llevar a cabo el seguimiento mediante la elaboración y el mantenimiento de un plan de mejoras (PdM), que será público en la web.
* Rendir cuentas y difundir los resultados obtenidos.

**Comisión Académica** de cada programa de doctorado (CAD) que es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación, y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

**Escuela de Doctorado** **(EDUIB)**. La misión de la EDUIB es constituir un modelo organizativo académico y administrativo alrededor de los estudios de doctorado para garantizar la calidad de la oferta académica y la eficiencia en la gestión, fomentar la excelencia de la investigación y garantizar una sólida proyección internacional, con el objetivo de consolidar la UIB como una universidad de referencia en la formación de investigadores.

De una manera más específica, sus funciones básicas en relación con el SGIC, entre otras, son:

* Revisar y aprobar los diferentes informes relacionados con los procesos de verificación, modificación, seguimiento y acreditación.
* Apoyar y participar activamente a los procesos mencionados
* Planificar e implantar las acciones de mejora propias y de los programas de doctorado.

**Comisión de Calidad de la Universitat de les Illes Balears (CQUIB)**. La CQUIB se constituye como una comisión permanente que vela por la correcta implantación, gestión, coordinación y seguimiento de los títulos oficiales de la UIB. Es el máximo órgano de calidad de la UIB, al cual rinden cuentas todos los órganos de calidad de los títulos de la UIB. <https://seu.uib.cat/fou/acord/10880/>

La **UGEP**, es un servicio que actúa como asesor y facilitador en el diseño, implantación y mejora continua del SGIC, y también como proveedor de información relacionada con el SGIC. <https://ugep.uib.es/>

La **OPLES**, es el servicio que mantiene el SGIC, recoge información y elabora los datos e indicadores necesarios para el correcto seguimiento de los títulos.

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ANALIZAR LOS RESULTADOS Y DETERMINAR LAS ACTUACIONES OPORTUNAS PARA MEJORARLO

Los SGIC de los títulos oficiales de la UIB se basa en la aplicación cíclica de cuatro fases consecutivas:

* Recogida y análisis de información
* Toma de decisiones
* Control, revisión y mejora continua
* Rendición de cuentas

La información que genera el SGIC (datos, indicadores, informes de encuestas, etc.) tiene que ser recopilada por el responsable de calidad del título y analizada por la CGQ (comisión de garantía de calidad del título).

Partiendo de este análisis se planifican y llevan a cabo acciones de mejora (correctivas o preventivas), para solucionar los puntos débiles, prevenir su potencial aparición o mejorar el sistema.

Estas acciones de mejora se recogen en el Plan de mejora (PdM) del programa. Esta planificación y su desarrollo son públicos en la web.

Los planes de mejora se ejecutan según lo previsto, y el coordinador hace un seguimiento continuo de la efectiva implantación de las acciones planificadas en el programa, y la dirección de la EDUIB, en el centro.

Fruto de este análisis, y en función de los resultados obtenidos, es posible que se tenga que modificar el programa o, incluso, que se produzca la eventual extinción del título.

Finalmente, la CGQ rinde cuentas de la actividad de la titulación mediante un informe anual de seguimiento (IAS) que recoge los principales resultados de las actividades realizadas (incluyendo todas las relativas en la gestión de la calidad), que revisan y aprueban la EDUIB y la CQUIB. El IAS sigue la estructura y contenidos establecidos en el proceso estratégico [PE06-Evaluación, seguimiento y mejora de las titulaciones oficiales.](https://qualitat.uib.es/digitalAssets/740/740037_SGIQ_PE6_Seguiment_SIGNAT.pdf)

**SATISFACCIÓN DE LOS COLECTIVOS IMPLICADOS**

Los procesos de encuesta que se llevan a cabo, su periodicidad y la forma de aplicación se muestran en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Herramienta de recogida de la información** | **Servicio/Unidad** | **Periodicidad** | **Aplicación** |
| Encuesta de satisfacción de los doctorandos con la organización del programa formativo | OPLES | Anual | UIBdigital |
| Encuesta de satisfacción de los directores de tesis | OPLES | Anual | UIBdigital |
| Encuesta de satisfacción del PAS | OPLES | Bienal | UIBdigital |
| Encuesta de inserción laboral y satisfacción de los doctores titulados | OPLES | Bienal | E-mail i telefónica  Dos años después de la lectura de la tesis |

<https://qualitat.uib.es/Avaluacio-de-les-titulacions/Fitxes-enquestes/>

PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURAN EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y ANÁLISIS DE SUS RESULTADOS

El coordinador del programa de doctorado, para asegurar la adecuada movilidad de los doctorandos, establece relaciones y convenios con empresas y otras entidades, y mantiene informada a la CAD. Ésta analiza si son convenientes y establece los criterios de participación y selección. Así mismo, se responsabiliza de que se informe adecuadamente a los doctorandos, y también lleva a cabo la selección de los doctorandos participantes y hace el seguimiento y evaluación de la actividad de cada uno.

A tal efecto, la CAD establece y revisa la actualización del programa de movilidad y los criterios de evaluación. Puede delegar el seguimiento en los directores de los doctorandos, que la informarán de los resultados obtenidos.

La CGQ analiza sistemáticamente los resultados de la movilidad y deja constancia de este análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el correspondiente Informe Anual de Seguimiento (IAS).

MECANISMOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN PÚBLICA (SOBRE EL PROGRAMA, SU DESARROLLO Y RESULTADOS)

Uno de los principios inspiradores del sistema es el de publicidad, transparencia y participación, que constata la importancia de la información pública y la rendición de cuentas, así como la participación de los colectivos internos y externos implicados.

En concreto, la Universidad da información actualizada en la web sobre:

* Oferta formativa de la titulación
* Sistema de garantía interno de calidad
* Desarrollo del programa y resultados obtenidos, incluyendo los informes de seguimiento y evaluación y el plan de mejoras.

En la página web se publicará la siguiente información:

* La última memoria verificada, así como los distintos informes de evaluación del programa y un enlace al RUCT del mismo.
* Relación de las universidades, instituciones u organismos participantes en el programa, si procede.
* Detalle del perfil de ingreso recomendado y, en su caso, otros perfiles adicionales.
* Criterios de admisión al programa.
* Complementos de formación asociados a cada uno de los perfiles de ingreso definidos, si procede.
* Competencias a adquirir tras cursar el programa.
* Plazo y procedimiento de preinscripción y matrícula en el programa.
* Información de contacto de la persona encargada en la coordinación del programa.
* Detalle del personal académico que participa en el programa, asociado a las distintas líneas de investigación del mismo.
* La normativa de permanencia, de supervisión y seguimiento de la formación doctoral (valoración anual de plan de investigación y el documento de actividades de el/la doctorando/a) y de presentación y lectura de tesis doctorales.
* La composición de la CAD, así como sus funciones o normas de funcionamiento.
* Las actividades formativas que se proporcionan al estudiantado, su duración, planificación temporal y procedimientos para su control.
* La descripción de las actuaciones y criterios de movilidad.
* Información relativa al SIGC del programa.
* La relación de las tesis doctorales leídas desde la implantación del programa.
* Las contribuciones científicas más relevantes derivadas de las tesis doctorales leídas en el programa desde la implantación del mismo (se incluirán, al menos, las de los últimos cinco años).
* Proyectos de investigación financiados.
* La información estará disponible en lenguas oficiales y no oficiales.

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE ASEGURAN LA COORDINACIÓN EN EL CASO DE PROGRAMAS INTERUNIVERSITARIOS

En el caso de programas de doctorado en los cuales participa más de una universidad, se establece un convenio entre las universidades, de forma que se asegure que la universidad responsable de la coordinación recibe información del resto de universidades sobre el desarrollo y los resultados del programa de doctorado.

Así mismo, la CAD vela por que la información aportada sea completa y actualizada en las páginas web de todas las universidades participantes en el programa, así como por que se realice un adecuado seguimiento del programa.

En todo caso, los programas de doctorado interuniversitarios coordinados desde la UIB aplican el presente SGIC. Los programas de doctorado interuniversitarios en los cuales la UIB sea únicamente participante, pero no coordinadora, aplicarán el SGIC de la universidad coordinadora.

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE DOCTORES TITULADOS

El programa de doctorado dispone de la información siguiente para hacer el seguimiento de los doctores titulados, extraída de diferentes fuentes:

* Registro del Vicerrectorado de Investigación de ayudas para contratos postdoctorales
* Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Consejería de Trabajo, Comercio e Industria), la Universitat de les Illes Balears (UIB) y el Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT) para la explotación de datos con el fin de hacer el análisis cuantitativo de la inserción laboral.
* Encuesta de inserción laboral y satisfacción de titulados.

Los datos obtenidos se analizan en el seno de la CGQ, que deja constancia de dicho análisis y de sus conclusiones y propuestas de mejora en el correspondiente Informe Anual de Seguimiento (IAS) o en el Informe de Autoevaluación de Acreditación (IA).

Se puede consultar toda la información referente al SGIC general de la UIB en el siguiente enlace: <https://qualitat.uib.es/SGIQ/>

8.1.1. Estimación de valores cuantitativos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Indicador** | **valor estimado** |
| Tasa de graduación |  |
| Tasa de abandono |  |
| Tasa de eficiencia |  |

8.1.2. Estimación de otros valores cuantitativos:

8.1.3. Justificación de los indicadores propuestos:

*Hay que justificar los porcentajes indicados.*

#### 8.2 Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.

El programa de doctorado dispondrá de información suficiente para realizar el seguimiento de los doctores egresados mediante diversas fuentes de información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fuente de recogida de información** | **Método de recogida** | **Objeto** | **Frecuencia** |
| Convenio entre la Universitat de les Illes Balears, el Instituto de Estadística de las Illes Balears y el Servicio de Ocupación de las Illes Balears para la explotación de datos con el fin de realizar el análisis de la inserción laboral de los universitarios de la UIB(Renovado en septiembre del 2022) | Explotación de bases de datos de registros administrativos | Inserción Laboral egresados | Anual |
| Encuesta de inserción laboral y satisfacción de egresados | Encuesta | Satisfacción Titulados  Inserción Laboral egresados | trienal |
| Registro del Vicerrectorado de Investigación de ayudas para contratos post-doctorales | Registro | Contratos postdoctorales | Permanente |

Los datos obtenidos se analizarán en el seno de la Comisión de Garantía de Calidad (CGC) que dejará constancia de dicho análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el correspondiente Informe anual de seguimiento (IAS) y en el Plan de mejoras del título

Por otro lado, la EDUIB pretende implementar, en un futuro cercano, mecanismos que permitan recoger periódicamente datos de evolución profesional de los egresados tanto a nivel nacional como internacional, implicando a las CAD y a la UGEP de la UIB.

#### 8.3 Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.

*Se deben aportar los datos relativos a los resultados del programa de doctorado en los últimos 5 años –en el caso de programas de doctorado que procedan de otro/s ya existentes y lo extingan – y la estimación prevista de tasas de éxito en los próximos 6 años, tanto para los programas que procedan de otro/s ya existentes, como para los de nueva creación. Se debe incluir una previsión de la empleabilidad de los futuros egresados de este programa de doctorado.*

*Se debe tener en cuenta que no se establece ningún valor de referencia. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la Universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. Es importante que, durante el proceso de revisión y mejora del programa de doctorado, la Universidad utilice estas tasas para conocer su idoneidad y, en su caso, pueda establecer las acciones de mejora que considere oportunas.*

8.3.1. Datos relativos a los últimos 5 años y previsión de resultados del programa:

|  |  |
| --- | --- |
| **Indicador** | **valor estimado** |
| Tasa de éxito (3 años) |  |
| Tasa de éxito (4 años) |  |

*Se deben argumentar brevemente los datos introducidos en la tabla del punto 8.3.1*

*Se puede cumplimentar la tabla que indicamos a continuación o redactar un texto libre con dicha argumentación.*

En los últimos cinco años del programa de Doctorado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se han leído \_\_ tesis doctorales. De estas \_\_ tesis, \_\_\_ han obtenido la mención de cum laude. A continuación, incluimos unos indicadores de los últimos cinco años.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Nro. total de tesis defendidas** | | **Nro. de tesis con mención** | | | **Duración media** | | **Tasa de abandono** |
|  | Tiempo  completo | Tiempo  parcial | Doctorado  industrial | Doctorado  internacional | Cum Laude | Tiempo  completo | Tiempo  parcial |
| 2018-19 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2019-20 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2020-21 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2021-22 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2022-23 |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Tasa de éxito (TE)** | | | | **Titulados** | | |  |
| **Año** | **TE\_<=4 (TC)** | **TE\_ >4 (TC)** | **TE\_<=7 (TP)** | **TE\_>7 (TP)** | **TIT<=4 (TC)** | **TIT>4 (TC)** | **TIT<=7 (TP)** | **TIT>7 (TP)** |
| 2019-20 | 0 | 0 | \* | \* | 0 | 0 | \* | \* |
| 2020-21 | 0 | 0 | \* | \* | 0 | 0 | \* | \* |
| 2021-22 | 0 | 0 | \* | \* | 0 | 0 | \* | \* |
| 2022-23 | \* | \* | \* | \* | \* | \* | \* | \* |
| 2023-24 | \* | \* | \* | \* | \* | \* | \* | \* |

8.3.2. Estimación de valores cuantitativos:

**APARTADO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD.**

#### **Responsable.**

***INSTRUCCIONES/ACLARACIONES:*** *este apartado lo cumplimentará la UGEP*

**NIF:**

**Nombre y Apellidos:**

**Teléfono móvil:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio:**

**Código Postal:**

**Provincia:** Illes Balears

**Municipio:** Palma

**Cargo:**

#### **Representante legal.**

***INSTRUCCIONES/ACLARACIONES:*** *este apartado lo cumplimentará la UGEP*

**NIF:**

**Nombre y Apellidos:**

**Teléfono móvil:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio:**

**Código Postal:**

**Provincia: Illes Balears**

**Municipio: Palma**

**Cargo:**

#### **Solicitante.**

***INSTRUCCIONES/ACLARACIONES:*** *este apartado lo cumplimentará la UGEP*

**NIF:**

**Nombre y Apellidos:**

**Teléfono móvil:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio:**

**Código Postal:**

**Provincia:** Illes Balears

**Municipio:** Palma

**Cargo:**